



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

C. Abel Medina Camacho
Representante Legal de la empresa
Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

RECIBI 5-10-2021

ABEL MEDINA CAMACHO

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 11GU2021G0056.
Bitácora: 09/DLA0147/06/21.
Folio: 067937/06/21.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V., en adelante el Regulado, correspondientes al proyecto denominado "DIS-001-GNP-Bajío-Agrizar II" en lo sucesivo el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

1. Que el 10 de junio de 2021, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta DGGC, el escrito sin número ni fecha, mediante el cual el Regulado ingresó la MIA-R y el ERA del Proyecto, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 11GU2021G0056.
2. Que el 17 de junio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/24/2021, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 10 al 16 de junio de 2021, entre los cuales se incluyó el Proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

3. Que el 29 de junio de 2021, ingresó a esta AGENCIA el escrito sin número ni fecha, y la Página 15, del periódico "El Sol de Leórf del día 16 de junio de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción 11 del REIA.
4. Que el 24 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta DGGC integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
5. Que el 01 de julio de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/24/2021 de fecha 17 de junio de 2021, durante el periodo del 18 de junio al 01 de julio de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que esta DGGC procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGEEPA y su REIA, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que esta DGGC es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-R y el ERA del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
11. Que el Regulado se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
111. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con una red de distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la LGEEPA y 5 inciso D) fracción VII del REIA; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional (**MIA-R**), para solicitar la autorización del Proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en la fracción 11 del artículo 11 del REIA.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** y el ERA, esta DGGC inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** y el ERA del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R**, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la **MIA-R**, se indicó que el Proyecto consiste en la ampliación de la construcción y operación del sistema de distribución de gas natural, en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VII. Que la fracción 11 del artículo 13 del REIA, impone al Regulado de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y el ERA, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto**, tiene como objeto obtener la autorización para la etapa de ampliación de la construcción y operación de un sistema de distribución de gas natural con permiso de la CRE G/13493/DIS/2016.

El **Proyecto** estará conformado de un proyecto autorizado por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) denominado "**Gasoducto Agrizar 1**", al amparo del oficio ASEA/UGI/DGGPI/0270/2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

de fecha 23 de febrero de 2018, así como. las modificaciones ASEA/UGI/DGGPI/0956/2018 y ASEA/UGI/DGGPI/1630/2020 de fechas 14 de mayo de 2018 y 09 de octubre. respectivamente.

El **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** autorizado consiste en lo siguiente:

La instalación de un dueto de 8" y 4" de diámetro nominal en Polietileno. con 0.784" y 0.602" de espesor respectivamente, que se conectará al dueto de Gasoductos del Bajío, S de R.L. de C.V. (GdB), de 406.5 mm (16") de diámetro, con una longitud de 2,694 m desde la salida de la caseta de medición. El Gasoducto se interconectará con el dueto principal GdB de 406.5 mm (26") de diámetro, en las coordenadas Latitud 20° 52' 28.54" y Longitud 101° 23' 31.16" O. Asimismo, el **REGULADO** recorrerá una línea de 4" de diámetro nominal en acero al carbón con especificación API 5L X42 por 52.74 m, en dirección noroeste para llegar a la caseta de interconexión.

Dicho **PROYECTO** cuenta con una modificación, misma que otorgó la **DGGPI** el 14 de mayo de 2018 a través del oficio ASEA/UGI/DGGPI/0956/2018, la consistió en lo siguiente:

- La reubicación de las tres casetas a construir y una modificación parcial de la trayectoria del gasoducto autorizado.
- La modificación parcial de la trayectoria del dueto fue de 2,780 m, 86 m más de lo autorizado (**2,694 m**).

El 20 de octubre de 2020 a través del oficio ASEA/UGI/DGGPI/1630/2020, la **DGGPI** otorgó la segunda modificación al **PROYECTO** la cual consistió en lo siguiente:

1. Realizar la modificación (ampliación de 32.75 m) de la trayectoria del ramal autorizado, que se conectará al dueto actualmente en operación de GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., el cual suministrará gas natural a la empresa Agrizar.
2. Realizar la instalación de la Estación de Medición y Regulación (EMR) de la empresa Agrizar.
3. Realizar adecuaciones (sustitución de equipos) en la EMR de interconexión.

La longitud total aproximada del **PROYECTO** anexando la ampliación de **32.75 m** de toda la red será de **2,812.75 m**.

Asimismo, el **REGULADO** manifestó que el tiempo estimado para la preparación del sitio y construcción además de las solicitudes de autorizaciones (modificaciones) es de **01 año** y que una vez concluido el plazo dará inicio a la operación del **PROYECTO** que es de **30 años**.

De acuerdo con lo anterior, la **DGGPI** resolvió otorgar la modificación condicionando a presentar un Estudio de Técnico Económico (ETE), para lo cual debería presentar una nueva propuesta de fianza.

De acuerdo con lo anterior, la modificación antes mencionada quedo condicionada a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

- 1. Ejecutar todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas, así como los términos y condicionantes contenidos en la resolución ASEA/UGI/DGGPI/0270/2018 de fecha 23 de febrero de 2018.
2. En virtud de que la modificación contempla nuevos escenarios de riesgo, el REGULADO deberá actualizar el Estudio Técnico Económico (ETE) en el que se integren los montos de las condicionantes del presente oficio y presentar la nueva propuesta de fianza por la superficie requerida. Dicha actualización deberá ser entregada a esta DCCPI, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, para que esta DCCPI analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía: debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del REIA

Para el numeral 1 arriba mencionado el REGULADO ingresó un cuadro a través del cual menciona como ejecutó todas y cada una de las medidas propuestas: así como los términos y condicionantes contenidos en la Resolución ASEA/UGI/DCCPI/0270/2018 de fecha 23 de febrero de 2018.

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, Anexos ingresados en la MIA del PROYECTO. Rows include measures like 'Racionalización en el consumo de agua potable', 'Uso de agua tratada', 'Uso de cabinas sanitarias portátiles', and 'Retiro de residuos sanitarios'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Cestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, and Anexos Ingresados en la MIA del PROYECTO. It details various environmental mitigation measures and their corresponding activities and evidence for '12 Suelo'.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Rubro	Medida de Mitigación	Actividad Desarrollada	Soporte	Anexos Ingresados en la MIA del PROYECTO
	necesarias. como son el uso de recipientes para coleccionar las grasas o aceites gastados, evitando la contaminación del suelo. En caso de derrames accidentales se procederá a levantar el material afectado y disponerlo de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se cuenta con un kit anti derrames	Evidencia fotográfica	128
	Por seguridad, y para evitar una disposición final inadecuada, todos los materiales de desperdicio bajo ninguna circunstancia deberán ser depositados en la zanja de la tubería o mezclados con el relleno	Se conto con un área temporal de almacenamiento de residuos	Reporte fotográfico	1.2.9
	El manejo y disposición de los residuos sólidos que se generen en todo el desarrollo de la obra y los que se generen durante su operación, se efectuará cotidianamente contando para ello con recipientes adecuados, que cuenten con tapas herméticas para evitar la generación de fauna nociva y malos olores. Estos se colocarán en sitios visibles y accesibles, contando con personal para la recolección y traslado al sitio o sitios autorizados para su disposición final.	Se conto con un manejo adecuado de los residuos. se presentaron recipientes adecuados y fueron colocados en sitios visibles y accesibles.	Reporte fotográfico	129
	Antes de realizar el relleno de zanja se verificará que no queden residuos sólidos (polines, latas de pintura, virutas por mencionar algunos) generados a partir de las diversas actividades de construcción enterrados en la zanja y su Derecho de Vía, que podrían en un momento dado afectar las características del suelo.	Evidencia fotográfica	Reporte semanal con evidencia fotográfica	123
	Los materiales requeridos para la construcción se obtendrán de casas de materiales de la zona preferente o directa mente de bancos de materia les. Es de esperarse también que los concesionarios de los bancos de préstamo de materiales se vean obligados a aplicar un programa de restauración de este al término de su vida útil.	Comprobar permisos de banco de materiales	Permiso de Banco de Materiales	1210
		Compra de material en casa de materiales	Factura de compra de materiales	
	Después de la limpieza, se rehabilitará el terreno, a través de la remoción del suelo para promover la restauración natural, es decir, permitir la sucesión en sus etapas primarias.	Evidencia del final del proyecto.	Reporte fotográfico del antes y después del sitio	122
	Para el caso de la línea de conducción de Gas Natural, en el Derecho de Vía se promoverá la restauración natural, oermitiendo desarrollarse	Evidencia del final del proyecto.	Reporte fotográfico del	122





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, and Anexos ingresados en la MIA del PROYECTO. It details environmental and safety measures for hydrocarbon projects, including air quality and noise control.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, and Anexos ingresados en la MIA del PROYECTO. It contains four rows of data detailing noise mitigation measures and environmental protection actions.

Handwritten signature 'A'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, and Anexos ingresados en la MIA del PROYECTO. It contains five rows of data detailing environmental mitigation measures and their corresponding evidence and annex numbers.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Rubro, Medida de Mitigación, Actividad Desarrollada, Soporte, and Anexos ingresados en la MIA del PROYECTO. It details mitigation measures for environmental impact, such as minimizing excavation surface and managing waste, with corresponding photographic evidence and support documents.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

En lo que respecta al numeral 2, el **REGULADO** ingresó el Estudio Técnico Económico (ETE), mismo que la **DGGPI** dio respuesta a través del oficio ASEA/UGI/UGI/1516/2018 de fecha 31 de julio de 2018.

Modificación ASEA/UGI/DGGPI/0956/2018 de fecha 14 de mayo de 2018	
Término	Evidencia de cumplimiento
Cuarto	<p>Se tramitan los permisos y autorizaciones complementarios, entre otras, ante las dependencias correspondientes, para la ejecución del proyecto.</p> <p>Se presenta titulo de permiso núm. G/13493/DIS/2016 de fecha 18 de febrero de 2016 otorgado a Gas Natural Potosino por la Comisión Reguladora de Energía.</p> <p>Se presenta constancia de registro de conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del Medio Ambiente a Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V. y asignación de la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-GAN18B11C de fecha 28 de junio de 2018.</p> <p>Se presenta oficio de admisión a trámite de fecha 21 de mayo de 2019 para la solicitud de la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto correspondiente a la distribución de gas natural por medio de duetos ubicado en la Zona Geográfica del Bajío, en el estado de Guanajuato.</p> <p>Se presenta oficio ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía el 09 de marzo de 2015, y turnado a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) por la Subsecretaría de Hidrocarburos.</p>
Quinto	<p>Se presenta ruta de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0270/2018 de fecha 23 de febrero de 2018. Asimismo, indica que opera de conformidad con los documentos oficiales que se han emitido al respecto al presente proyecto.</p>
Sexto	<p>La Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, notificó a través del oficio núm. ASEA/UGSIVC/SS.2.1/2428/2018 requerimiento del registro como Generador de Residuos Peligrosos.</p> <p>El 08 de junio de 2018 se desahoga el requerimiento de información de oficio ASEA/UGSIVC/SS.2.1/2428/2018.</p> <p>Se cuenta con registro como Generador de Residuos Peligrosos del sistema Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V. en la categoría de microgenerador, el número de Registro de generador es, II-ASEA-GRP-7482-2018.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: Resuelve and Evidencia de cumplimiento. Rows include Cuarto, Quinto, and Sexto with detailed compliance evidence.

Handwritten signature or mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

ASEA/UGI/DGGPI/1630/2020 de fecha 09 de octubre de 2020	
Resuelve	Evidencia de cumplimiento
	Se cuenta con registro como Generador de Residuos Peligrosos del sistema Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V. en la categoría de microgenerador, el número de Registro de generador es, 11-ASEA-GRP-7482-2018.

De acuerdo con lo anterior, el **Regulado** manifestó que debido a la demanda de gas natural es necesario una nueva interconexión, la ampliación de la Estación de Medición y Regulación de Interconexión, así como la reconfiguración del sistema de distribución mediante el arreglo de duetos.

Por lo antes mencionado la **MIA-R** contempla tres etapas,

- Etapa 1 (Construido y en operación)

Presenta una longitud total de 2,772.21 metros, distribuidos de la siguiente manera, 50.21 metros de tubería AC de 4" API LX42, con un espesor de 0.188 pulgadas (Ducto de Interconexión); 2,687.68 metros de tubería de 8" PE4710 SDR 11 con un espesor de 0.784 pulgadas y 34.32 metros de tubería de 4" PE4710 SDR 11 con un espesor de 0.602 pulgadas. En esta etapa se tienen tres estaciones de medición y regulación de servicio denominadas Agrizar 9, Agrizar 10 y Agrizar 11.

- Etapa 2 (En construcción)

Para esta etapa se considera la incorporación de una Estación de medición y regulación de usuario, así como la modificación de la actual Estación de medición y regulación del sistema (EMR de Interconexión). De igual forma, se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento, un ducto de 0-PE y un Disparo a futuro. En esta etapa se integrarán 37.93 metros de tubería de FE 4710 SDR 11 de 8" D.N. y 23 metros de tubería de FE de 10" D.N. la cual se interconectará a la red de gas existente propiedad de GAS NATURAL POTOSINO S.A.P.I. de C.V., con el propósito de cubrir la actual demanda de Gas Natural que requiere la empresa AGRIZAR.

- Etapa 3 (Por construir)

Para esta etapa se considera el desmantelamiento de la actual EMR de interconexión, la desactivación de la actual línea de interconexión de 4" AC API SL X42 y de 4.3 metros de tubería de 8" FE 4710 SDR 11, para dar lugar a la ampliación de la EMR de interconexión, así como una nueva línea de interconexión de 6" AC API SL X42 con una longitud de 30.73 metros la cual se interconectará al ducto de Gasoductos del Bajío de 16" de D.N.

Para la conexión del sistema con la ampliación de la EMR de interconexión se tiene contemplada la incorporación de una tubería de 12" de FE 4710 SDR 11 con una longitud de 28.8 metros para llegar a la anterior





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

derivación que conformaba el disparo a futuro y la línea de entrega al usuario Agrizar AMP01, la cual formará parte de la línea regular de 8" PE 4710 SOR 11 que suministra a toda la red.

La modificación también incluye un aumento de consumo del usuario Agrizar AMP01, cabe mencionar que no requiere cambios la EMR del usuario.

El Proyecto "OIS-001-GNP-BAJIO-AGRIZAR 11" consiste en un sistema de distribución de gas natural a través de una red de duetos de Acero al carbón tipo API 5L X42 de 4" (101.6 cm) y de 6" (152.4 cm) de diámetro nominal, de Polietileno PE 4710 SOR 11 de 8" (203.2), de 4" (101.6 cm) y de 12" (304.8 cm). El Sistema de distribución tendrá una longitud total de 2,835.05 metros encontrándose totalmente dentro de los límites de la zona agrícola e industrial del municipio de Silao. La etapa que se encuentra actualmente en operación tiene una longitud aproximada de 2,772.21 Metros (dos mil setecientos setenta y dos punto veintiuno), la etapa en construcción tendrá una longitud de 37.92 metros y la etapa por construir tendrá una longitud de 79.43 metros (en esta etapa también se desactivarán 54.51 metros de tubería), contando con una capacidad de diseño de 12,052.32 MCFO.

Etapa 1 Construida y operando.

Table with 8 columns: Especificación de tubería, Longitud (m), Diámetro nominal (mm, in), Diámetro exterior (mm, in), Espesor (mm, in). Rows include API 5L X42 (Interconexión), PE 4710 SOR 11, and PE 4710 SOR 11.

El Regulado manifestó que para la construcción del Proyecto fue necesario la interconexión con el gasoducto de 16" de Gasoductos del Bajío, aproximadamente en las coordenadas geográficas Latitud 20° 52' 28.54" N y Longitud 101° 23' 31.16" O (en lo sucesivo "el punto de interconexión"); por lo que fue necesario realizar trabajos de perforación en línea viva (Hot Tap) con accesorios en 4" acero al carbón, el gasoducto de Gasoductos del Bajío opera actualmente a una presión de 2,647.68 kPa (38.4 psig).

El sistema cuenta con una EMR de interconexión la cual reduce la presión de 38.4 psig (2,647.68 kPa) a 9 psig (617.568 kPa). Posterior a la EMR de interconexión se instaló tubería en polietileno de alta densidad de 8" misma que tiene una presión de operación de 9 psig, esta presión se mantiene hasta llegar a las Estaciones de medición y regulación de Servicio en donde se regula a la presión requerida por cada usuario.

Una vez regulada la presión a 9 psig, el gas natural es distribuido por medio de tubería de polietileno de alta densidad de 8" de diámetro nominal. El sistema construido y operando tiene una capacidad de transporte de diseño máxima de 7,658 MCFO, la longitud del trazo será de aproximadamente de 2,687.68 metros.

Etapa 2. En Construcción





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/OCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Para esta etapa se tiene considerada la incorporación de una EMR. De igual forma, se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento, un dueto de FE 4710 SDR 11 de 8" D.N y un disparo a futuro. En esta etapa se integrarán 37.92 metros de tubería de FE 4710 SDR 11 de 8" D.N: la cual se interconectará a la red de gas existente propiedad de Gas Natural Potosino S.A.P.I. de C.V., con el propósito de cubrir la actual demanda de Gas Natural que requiere la empresa AGRIZAR.

Tubería en Construcción

Table with 7 columns: Especificación de tubería, Longitud (m), Diámetro nominal (mm, in), Diámetro exterior (mm, in), Espesor (mm, in). Row 1: FE 4710 SDR 11, 37.92, 203.2, 8, 219.07, 8.625, 19.9, 0.784.

Etapa 3. Por Construir

Para esta etapa se considera el desmantelamiento de la Actual EMR de interconexión, la desactivación de la actual línea de interconexión de 4" AC API 5L X42 y de 4.3 metros de tubería de 8" FE 4710 SDR 11, para dar lugar a la ampliación de la EMR de interconexión, así como una nueva línea de interconexión de 6" AC API 5L X42 con una longitud de 30.73 metros la cual se interconectará al dueto de Gasoductos del Bajío de 16" de D.N.

Para la conexión del sistema con la ampliación de la EMR de interconexión se tiene contemplada la incorporación de una tubería de 12" de FE 4710 SDR 11 con una longitud de 28.8 metros para llegar a la anterior derivación que conformaba el Disparo a Futuro y la línea de entrega al usuario Agrizar AMPOI, la cual formara parte de la línea regular de 8" FE 4710 SDR 11 que suministra a toda la red.

Especificaciones de la tubería por Construir

Table with 7 columns: Especificación de tubería, Longitud (m), Diámetro nominal (mm, in), Diámetro exterior (mm, in), Espesor (mm, in). Rows: API 5L X42 Ced 40 (Interconexión) and FE 4710 SDR 11.

Tubería por Desactivar

Table with 7 columns: Especificación de tubería, Longitud (m), Diámetro nominal (mm, in), Diámetro exterior (mm, in), Espesor (mm, in). Row: API 5L X42 (Interconexión).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Especificación de tubería, Longitud, Diámetro nominal, Diámetro exterior, Espesor. Row 1: FE 4710 SOR 11, 4.3, 203.2, 8, 219.07, 8.625, 19.9, 0.784.

La empresa Agrizar requiere gas natural a lo largo de las 24 horas del día, durante los 365 días del año en forma consistente, por lo que la proyección de la demanda y capacidad de transporte de gas serán los siguientes,

Table with 7 columns: Usuarios, Pico diseño m³/día, Pico diseño MCFD, Consumo m³/día, Consumo MCFD, Presión (psig), Presión (kg/cm²). Rows include Agrizar 9, 10, 11, AMPOI, and a Total row.

El Regulado mencionó lo siguiente con respecto a la Etapa 03, por construir.

Punto de interconexión (sustituirá al punto de interconexión etapa 1)

El Gasoducto se interconectará con el dueto principal de Gasoductos del Baño de 406.5 mm (16") (L, aproximadamente en las coordenadas Latitud [redacted] en lo sucesivo "el punto de interconexión"); por lo cual será necesario realizar trabajos de perforación en línea viva (Hot tap) y accesorios en 6" acero al carbón.

Caseta de interconexión Etapa 3,

Table with 2 columns: Latitud, Longitud. Rows A', B', C', D' with [redacted] cells.

*COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Dueto de Interconexión (sustituirá al dueto de interconexión etapa 1)

A partir de este punto correrá una línea de 6" DN en acero al carbón especificación API 5L X42 por 12.92 metros aproximadamente en dirección Noreste, para salir del derecho de vía del transportista, en este punto se tendrá el recinto donde se ubicará la válvula de corte subterránea (caseta de interconexión). Posterior a

Página 17 de 103

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

este punto, el dueto continuo por 30.73 metros en dirección Este y vira por 6.98 metros dirección Sureste para empatar con la ampliación de la Estación de Medición y Regulación (EMR) de interconexión que se encontrará en las coordenadas Latitud [redacted]

Semipermanente Puntos de Inflexión Dueto de Interconexión Etapa 3 -50.63 m (Sustituirá a Etapa 1)

Table with 2 columns: Latitud, Longitud. Rows A, B, C, D, E. Content is redacted with a black box containing text: COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

EMR de Interconexión (Sustituirá a la EMR de Etapa 1)

La estación de regulación y medición del sistema de distribución "DIS 001 GNP BAJIO AGRIZAR 1" se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud [redacted]

Table with 2 columns: Latitud, Longitud. Rows A, B, C, D. Content is redacted with a black box containing text: * COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Línea Regular 2

En las coordenadas [redacted] aproximadamente, se encuentra la línea regular 2 de 12" FE 4710 SOR 11 conectada al patín de medición de la EMR Interconexión donde inicia su recorrido en dirección Oeste. hasta el primer punto de inflexión, ubicado dentro de la misma EMR, aquí toma dirección Noroeste por 5.81 m. hasta un nuevo punto de inflexión donde cambiara su dirección hacia el Este por 16.42 m para llegar al último punto de inflexión donde girará en dirección Sur por 6.57 m para llegar a una válvula de seccionamiento donde terminará su recorrido.

Puntos de Inflexión. Línea Regular 2 Etapa 3 -28.8 m





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

	Latitud	Longitud
A	[REDACTED]	
B		
C		
D		
E		

Ramal 4 (Sustituirá al OAF I Etapa 2)

Posterior a la válvula de seccionamiento, correrá el Ramal 4 de 8" FE 4710 SOR 11 por 3.36 m en dirección Sur donde empatará con la EMR AMP 01 en las coordenadas aproximadas [REDACTED] finalizando su recorrido.

Puntos de Inflexión Ramal 4 Etapa 3 -3.36 m

	Latitud	Longitud
A	[REDACTED]	
B		

Línea Regular 1 (Sustituirá a Ramal 4 Etapa 2 y Línea Regular 1 Etapa 1)

Inicia el recorrido en el Ramal 4 de la Etapa 3 en tubería de 8" FE 4710 SOR 11 y sigue el trayecto de dicho ramal hasta empatar con la línea regular I de la etapa 1, cabe mencionar que en la etapa 2 la dirección del flujo iba de la línea regular I (Etapa 1) al OAF 1 (Etapa 2), para esta nueva etapa el flujo cambiará de dirección para dar origen a la nueva línea regular 1 de la etapa 3.

El dueto recorre un camino de terracería en dirección Este hasta el km 0+768 donde gira en dirección norte por 100 m hasta el km 0+868 para nuevamente girar en dirección Este donde recorrerá sobre camino de terracería hasta el km 1+648 llegando a un nuevo punto de inflexión para cambiar de dirección al Norte por 300 m llegando al km 1+948 donde ha de virar al Este una vez más para continuar su recorrido por 762 m hasta terminar su trayecto en el km 2+710.

Puntos de Inflexión -Línea Regular (2710.63 m)

	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
A	[REDACTED]			



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with columns for Latitude and Longitude, containing a grid of letters (B-U) and a large black redaction box covering the data.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

a) El Regulado señaló las coordenadas UTM de la trayectoria completa del gasoducto mismas que se mencionan a continuación:

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud o), and Coordenadas UTM (X, Y). Includes a row for 'Ducto de Interconexión - 50.21 m' with a redaction box.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). It details route segments B-C and A-B for 'Linea Regular - 2687.68 m'.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Instalación	Referencia	Descripción	Dirección	Coordenadas Geográficas	Coordenadas UTM
			F - Oeste	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP	
	F - G		F - Oeste		
			G - Oeste		
	G - H		G - Oeste		
			H - Oeste		
	H - 1		H - Oeste		
			1- Oeste		
	1 - J		1- Oeste		
			J - Oeste		
	J - K		J - Oeste		
			K - Oeste		
			K - Oeste		
	K - L	Del punto de inflexión K (cambio de dirección al Norte) al punto de inflexión L (cambio de dirección al Este) se recorre por el mismo camino de terracería con dirección Norte. KM 0+740 - 0+840	L - Oeste		
	L - M	Del punto de inflexión L (Cambio de dirección al Este)	L - Oeste		
			M - Oeste		
	M - N	al punto de inflexión V (Cambio de dirección al	M - Oeste		
			N - Oeste		
	N - O	Norte) se recorre un camino de	N - Oeste		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). It lists various segments (P-Q, Q-R, R-S, S-T, T-U, U-V, V-W, W-X, X-Y, Y-Z, Z-A') and their directions (Oeste, Este).

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Instalación	Referencia	Descripción	Dirección	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
				Latitud N	Longitud O	X	Y
			A' - Este	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP			
	A' - B'		A' - Este				
			B' - Este				
	B' - C'	Desde el punto de inflexión B' (Cambio de Dirección al Este) al punto de inflexión L' (Cambio de Dirección al Norte) se recorre el mismo camino de terracería. KM 1+920 - 2+660	B' - Este				
			C' - Este				
	C' - D'		c - Este				
			D' - Este				
	D' - E'		D' - Este				
			E' - Este				
	E' - F'		E' - Este				
			F' - Este				
	F' - G'		F' - Este				
			G' - Este				
	G' - H'		G' - Este				
			H' - Este				
	H' - I'		H' - Este				
			I - Este				
	I - J'	I - Este					
		J' - Este					
	J' - K'	J' - Este					
		K' - Este					
	K' - L'	K' - Este					





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 7 columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, y). It lists details for Ramal 1, Ramal 2, Ramal 3, DAF1, and DAF2.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). Rows include DAF3-0.68 m, ETAPA EN CONSTRUCCIÓN RAMAL4, Ramal 4-32.75 m, EMRAMPOI, and EMRAMPI-47.83 m2.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 6 columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas, and Coordenadas UTM. It details the construction stages of a new interconnection duct, including points A-B, B-C, C-D, O-E, E-F, and F-G.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature

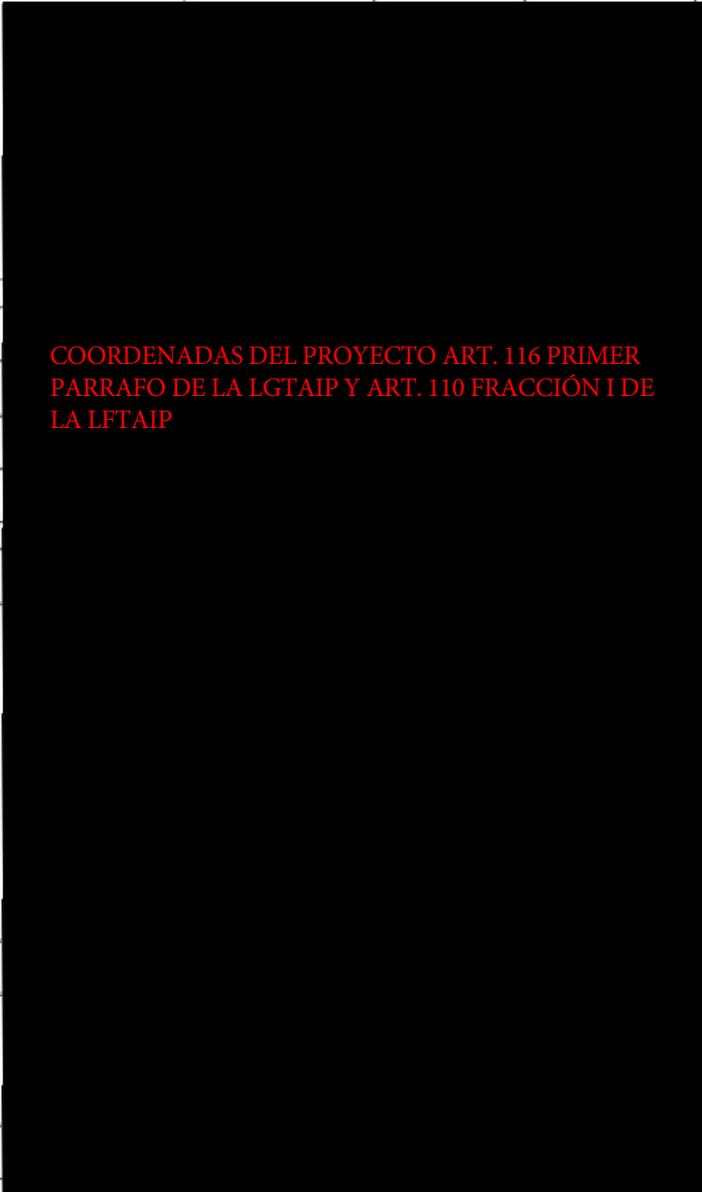




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 7 columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, y). It details the layout of an EMR Interconexión and Linea Regular 2.



COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASE/UCSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 7 columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, LonQitud O), and Coordenadas UTM (X, y). It details project segments like 'NUEVO RAMAL 4', 'Ramal 4 - 3.36m', and 'NUEVA LÍNEA REGULAR 1'.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature 'A'



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 8 columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). The table contains detailed route descriptions and directions for a project.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). The table contains multiple rows of data points (1-J to Q-R) and a large black redaction covering the coordinate columns.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). It lists various points (S-T, T-U, U-V, V-W, W-X, X-Y, Y-Z, Z-A', A'-B', B'-C', C'-D') and directions (Oeste, Este) along a semi-recta and terracería.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with columns: Instalación, Referencia, Descripción, Dirección, Coordenadas Geográficas (Latitud N, Longitud O), and Coordenadas UTM (X, Y). The table contains multiple rows of data points (D-E, E-F, F-G, G-H, H-1', I-J', J'-K, K-L', L'-M, M-N, N'-O') and a large black redaction box covering the UTM coordinates.

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116
PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/OCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

El Regulado indicó que las dimensiones del Proyecto son las siguientes:

El área de afectación del Proyecto, que se encuentra construido y operando, la cual consiste en 2,722 m; 1 Estación de Medición y Regulación, 3 EMR de usuario, 3 ramales y 3 disparos a futuro.

Área de afectación permanente del Proyecto - Etapa Actual		
Infraestructura	Descripción	Superficie (m ²)
Obras Permanentes	Franja de desarrollo temporal (1 m)	2,722
	EMR de interconexión	180
	3 EMR de usuario	16.66
Subtotal		2,918.66

Dimensiones del Proyecto Etapa 2 (En Construcción)

La Etapa 2 (En Construcción) del Proyecto constará de las siguientes instalaciones: temporales y permanentes.

Superficies de Afectación Temporal y Permanente

Para la construcción del dueto será necesario una Franja de Desarrollo temporal de 12 m y para las etapas de operación y mantenimiento se requiere un área de afectación permanente de 1 m de ancho en promedio.

La Etapa 2 del sistema de distribución constara de las siguientes instalaciones: temporales y permanentes.
Obras permanentes

- Estación de Medición y Regulación de Usuario AMP01
 - Dueto de 4" FE con dirección a AMP01
- Obras Temporales

- Área adicional
- Área de desarrollo del Dueto de entrega
- Área de almacenamiento Provisional

La superficie de cada una de las áreas se presenta a continuación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/OCCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Infraestructura, Descripción, Superficie (m²). Rows include Obras temporales (3 sub-rows) and Obras Permanentes (2 sub-rows) with subtotals.

Dimensiones del Proyecto Etapa 3 (Por Construir)

La Etapa por Construir del Proyecto DIS-001-GNP-BAJIO-AGRIZAR 11' constará de las siguientes instalaciones: temporales y permanentes.

Superficies de Afectación Temporal y Permanente

Para la construcción del dueto será necesario una Franja de Desarrollo temporal de 12 metros y para las etapas de operación y mantenimiento se requiere un área de afectación permanente de 1 metro de ancho en promedio.

La Ampliación del sistema de distribución constará de las siguientes instalaciones, temporales y permanentes.

Obras permanentes

- Estación de Medición y Regulación de Interconexión (Modificación)
Dueto de 6" AC con dirección a EMR de Interconexión
Dueto de 12" PE con dirección a EMR AMPOI

Obras Temporales

- Área adicional
Área de desarrollo del Dueto de entrega
Área de almacenamiento Provisional

La superficie de cada una de las áreas se presenta a continuación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Superficies de afectación temporal y permanente de la Etapa 3

Table with 3 columns: Infraestructura, Descripción, Superficie (m²). Rows include Obras temporales (Franja de afectación de 12 metros, Área temporal para la construcción de la EMR de Interconexión) and Obras Permanentes (Franja de afectación de 1.00 metros, EMR de Interconexión (Modificada)).

Área de afectación temporal y permanente total del Proyecto

El PROYECTO considera un área de afectación permanente total de 3,356.80 m² y un área de afectación temporal total equivalente a 2,566.99 m², sin embargo, para el caso del área de afectación temporal solo se han de considerar las Etapa 2 y 3, ya que la Etapa 1 se encuentra construida y operando.

Table with 3 columns: Infraestructura, Descripción, Superficie (m²). Rows include Área de afectación temporal y permanente del Proyecto - Etapa 1 (Obras Permanentes) and Área de afectación temporal y permanente del Proyecto - Etapa 2 (Obras temporales, Obras Permanentes).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Área de afectación temporal y permanente del Proyecto - Etapa 1		
Infraestructura	Descripción	Superficie (m ²)
Obras temporales	Franja de afectación de 12 metros en el trazo del dueto de 12' FE (28.8 m)	345.6
	Franja de afectación de 12 metros en el trazo del dueto de API 5L X42 Ced 40 - Dueto de Interconexión (50.63 m)	607.56
	Área temporal para la construcción de la EMR de Interconexión	560.83
	Área de almacenamiento temporal	300
Subtotal		1813.99
Obras Permanentes	Franja de afectación de 1.00 metros en el trazo del dueto de 12' FE (28.8 m)	28.8
	EMR de Interconexión (Modificada)	278.13
	Franja de afectación de 12 metros en el trazo del dueto de API 5L X42 Ced 40 - Dueto de Interconexión (50.63 m)	50.63
Subtotal		357.56

Válvulas de seccionamiento

Estándar de instalación

Las válvulas de cierre rápido, herméticas y con extremos unidos por Termofusión o electrofusión. La ubicación de las válvulas de seccionamiento se puede observar en el plano topográfico del sistema.

En forma general se instalan válvulas:

- a. La raíz de cada ramal. las válvulas se instalan en las banquetas donde pueden ser actuadas con facilidad.
- b. En la acometida de servicio de cada usuario, que puede ser operada desde fuera del predio del usuario.
- c. Antes y después de cruces de carreteras, autopistas, vías de ferrocarril, ríos y canales.

La ubicación estimada de las válvulas es la siguiente y sobre el dueto troncal:

Válvulas de seccionamiento del sistema de distribución





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 4 columns: EMR, Estado, Ubicación, and Coordenadas. It lists details for valves and lines (Agrizar 9, Agrizar 10, Agrizar 11, and three regular lines) and their status (Instalada or En Proyecto).

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

El volumen almacenado total de Gas Natural considerado es de 544.75 kg, que, de acuerdo al Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, excede la cantidad de reporte (500 Kg) por 44.75 kg. Por lo tanto, es sujeto obligado a presentar el Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos.

Table with 2 columns: Empaque Total and Kg. It shows weights for three stages: installed/operating (539.07), under construction (7.15), and to be constructed (634.65).

- b) El Regulado hizo mención que no será necesario la construcción de caminos de acceso.
c) El Regulado señaló en el Programa de Trabajo, para la obra nueva en la Página 84 del Capítulo 11, de la MIA-R, que para la etapa de preparación del sitio y construcción requerirá de 1 año, 05 meses y para la etapa de operación y mantenimiento 30 años.
d) El Regulado manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del Proyecto, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el Capítulo II de la Página 97 a la 161 de la MIA-R presentada.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

VIII. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción 111 del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-R, la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

jurídica obligatoria entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el Proyecto se pretende ubicar en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, el Regulado identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos,

a. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2040

De acuerdo con lo señalado por el Regulado, el Proyecto incide con tres Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 393, con Política Ecológica de Aprovechamiento Sustentable y Política territorial de Conservación, mismas que señalan lo siguiente,

Los criterios de regulación ecológica aplicables para el sitio del Proyecto se mencionan a continuación:

Table with 3 columns: Criterio, Descripción, Vinculación. It lists various environmental criteria codes and their applicability to the project.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16	Criterios establecidos para la actividad Asentamientos humanos rurales	Los criterios no son aplicables ya que no se trata de un Proyecto de Asentamientos humanos rurales
lfp01,	Solo se permitirá la instalación de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales	La instalación de las EMR no modifica a alteran las funciones de los ecosistemas.
lfp02,	Para la instalación de cualquier Proyecto de infraestructura dentro de las consideraciones para la mitigación de impacto ambiental del resolutivo, se deberá considerar que el promovente recupere en los predios de compensación en un periodo no mayor a cinco años un equivalente total de biomasa forestal que será removido por el Proyecto, las especies utilizadas deberán ser nativas.	No se removerá biomasa forestal en ninguna etapa del Proyecto, por lo que este criterio no es vinculable.
lfn04,	Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando el diseño adecuado para garantizar su éxito.	Este lineamiento no es vinculable con el Proyecto ya que no se considera el desarrollo de carreteras o caminos.
lfn05,	La construcción de caminos deberá prever al menos el	Este lineamiento no es vinculable con el Proyecto ya que no se





Agenda Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
	50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.	considera el desarrollo de carreteras o caminos.
Ifi06,	Los Proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, de recarga y para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	El Proyecto no se desarrolla en zonas prioritarias de ningún tipo.
Ifi08,	En el caso de la construcción de infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un Proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente, que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido.	El Proyecto no interrumpe flujos hidrológicos
Ifi10	Los Proyectos de infraestructura que se promuevan deberán considerar la incorporación de la vegetación arbórea en	Debido a la naturaleza del Proyecto no es posible incorporar vegetación en el derecho de vía ya que esto





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
	las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser nativas y acordes a los diferentes tipos de vialidades, para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdida de visibilidad, hasta deterioro de las construcciones y banquetas incluyendo la caída de ramas y derribo de árboles, con raíces superficiales, por efecto del viento.	pondría en riesgo la integridad del dueto.
IPI12,	Para la vegetación de áreas verdes o libres de Proyectos de infraestructura se debe priorizar el uso de especies nativas	Este criterio no es vinculable con el Proyecto
IPI13,	Los Proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberá contar con un Proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobreexplotación de los acuíferos	Únicamente se utilizará agua en la etapa de construcción del Proyecto, se proporcionará agua potable a los trabajadores a través de garrafones y en medida de lo posible se adquirirá agua tratada, durante la etapa de operación y mantenimiento no se requiere el uso de agua potable.
IPI14,	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada Proyecto de infraestructura que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos	Dentro del desarrollo de la ingeniería conceptual y de detalle se consideran los criterios de factibilidad técnica, así como un análisis detallado de riesgo que permite determinar la infraestructura necesaria para la prevención de eventos no deseados, adicionalmente se realiza el Estudio social del Proyecto.

-f





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Criterio, Descripción, Vinculación. Rows include criteria for infrastructure, parks, solar parks, and mining.

Las estrategias propuestas para la UGAT 393 se desarrollan a continuación:

Table with 2 columns: Estrategias, Vinculación. Rows describe environmental maintenance and soil conservation strategies.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: Estrategias and Vinculación. Rows include EAm12, EAm13, EAm1S, EAm19, and EAm20.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: Estrategias and Vinculación. Rows include EFT2, ESo03, EEC03, EEc04, EEc06, EEc07, EEc08, EEc11, and EEc13.

- b. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) de Guanajuato y Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el sitio donde se ubicará el Proyecto, forma parte de la UGAT 366 catalogada con una política ecológica de Aprovechamiento Sustentable, con actividad predominante de aprovechamiento de riego para reserva agrícola. Por lo que el Proyecto no se contrapone a los programas antes mencionados.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

El objetivo general es que en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Silao de la Victoria se establezcan los lineamientos y acciones para regular los procesos de distribución y uso del territorio por la población y las actividades económicas, sociales y culturales, generando una dinámica funcional de los asentamientos humanos, basada en mejorar el acceso a los servicios y equipamientos básicos y ofrecer condiciones de seguridad ciudadana ante los fenómenos y el uso de los recursos naturales.

Asimismo, el **Regulado** señaló que el **PEDUOET** de Guanajuato y Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el sitio donde se ubicará el **Proyecto**, forma parte de la UGAT 366 catalogada con una política ecológica de Aprovechamiento Sustentable, con actividad predominante de aprovechamiento de riego para reserva agrícola. Por lo que el **Proyecto** no se contrapone a los programas antes mencionados.

Tipo	Municipal
UGA	366-037
Política	Aprovechamiento sustentable
Uso predominante	Aprovechamiento de agricultura de riego para reserva agrícola
Criterios	Ac02, Ac03, Ac04, Ac0S, Ah01, Ah10, Ah12, Ah13 Ar01, Ar03, Ar04, Ar0S, Ar06, Co01, Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, In09, In11
Estrategias	E01, E03, E04, E14, E17, E08, E09, E10, E11, E20, E25, E29, E30, E45, E4 6, E47, E53, E60, E65, E66
Lineamiento de ordenamiento ecológico	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico

Criterios establecidos en las unidades de gestión ambiental





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05	Criterios establecidos para la acuicultura	Los criterios no son aplicables ya que no se trata de un Proyecto acuícola
Ah1, Ah03, Ah 04, Ah 10, Ah12, Ah13	Criterios establecidos para Asentamientos humanos	Los criterios no son aplicables ya que no se trata de un Proyecto que regule asentamientos humanos
Ar01, Ar02, Ar03, Ar 04, Ar0S, Ar06	Criterios establecidos para la Agricultura de riego	Los criterios no son aplicables ya que no se trata de un Proyecto agrícola
Co01	Cualquier actividad productiva a realizar en la UGAT, deberá garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	Durante las etapas del Proyecto se garantizará el mantenimiento de bienes y servicios ambientales a través de las medidas de mitigación y control de los impactos ambientales.
GA01, Ga04	Criterios establecidos para la Ganadería	Los criterios no son aplicables ya que no se trata de un Proyecto Ganadería
If01,	Se permitirá la instalación de infraestructura de disposición lineal evitando los impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola	El sistema de distribución de gas natural es un Proyecto lineal que favorecerá el desarrollo agrícola de región, durante las etapas del Proyecto no se prevén impactos significativos.
If02,	Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando un diseño adecuado para garantizar el éxito de los mismos.	Este lineamiento no es vinculable con el Proyecto ya que no se considera el desarrollo de carreteras o caminos.
If03,	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación	Este lineamiento no es vinculable con el Proyecto ya que no se considera el desarrollo de carreteras o caminos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
If04	La construcción de infraestructura deberá evitar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje.	El área del Proyecto no cuenta cobertura vegetal ya que es un área de uso agrícolas, por lo tanto, no es considerado un corredor biológico.
If0S	El emplazamiento de infraestructura de ser posible se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, con la finalidad de evitar la fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zonas agrícolas.	La modificación solicitada se encuentra en un predio que ya cuenta con infraestructura de distribución de gas natural.
In0I	Preferentemente la infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad industrial deberá emplazarse en las áreas con mayor deterioro ambiental, exceptuando aquellas áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia.	Este criterio no es vinculable ya que no es una obra requerida para servicios agrícolas.
In02	Se aplicarán medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos	En el presente instrumento se considera la aplicación de medidas de mitigación, así como un programa de vigilancia ambiental para el cumplimiento de las mismas.
In04	Se controlarán las emisiones industriales a la atmósfera derivadas de la combustión y actividades de proceso, principalmente partículas menores a 10 y 25 micrómetros, SO ₂ , NO _x y COV, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, cuando sea el caso.	Debido a la naturaleza del Proyecto no se considera la emisión de productos de la combustión, se realizarán actividades de mantenimiento equipo y unidades de transporte para reducir las emisiones de estos
In0S	Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente.	Dentro de las etapas de preparación del sitio se promoverá el manejo adecuado de residuos a través de capacitación continua, la disposición de residuos se realizará





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Criterio	Descripción	Vinculación
		de acuerdo con la normatividad vigente.
In06	Se promoverá que el establecimiento de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.	No es competencia del Regulado promover el establecimiento de actividades industriales en el municipio
In07	Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, huracanes, etc.). Se instrumentarán planes de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, planes de emergencias como respuesta a derrames y/o explosiones de combustibles y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.	Se elaborará el protocolo de Respuesta a Emergencias del sistema de distribución, se realizará y aplicará el programa anual de mantenimiento, así como, el programa de inspección del sistema. De acuerdo a lo establecido en la NOM 003 ASEA 2016.
In08	Las actividades consideradas riesgosas o altamente riesgosas, se mantendrán a una distancia mayor o igual a la distancia que contempla la zona de amortiguamiento, según los escenarios de riesgo, respecto de los humedales, bosques, matorrales o cualquier otro ecosistema de alta fragilidad o de relevancia ecológica, sin menoscabo de la normatividad ambiental vigente.	El sistema de distribución no se encuentra inmerso o cercano a humedales, bosques, matorrales o cualquier otro ecosistema de alta fragilidad o de relevancia ecológica.
In09	Se evitará el desarrollo de industria en zonas de alta producción agrícola.	El Proyecto no se considera Industrial, ya que, es un desarrollo de infraestructura lineal para la producción agrícola.
In11	Las zonas destinadas al desarrollo de industrias mantendrán una zona de amortiguamiento de al menos 1 km con respecto a los asentamientos humanos.	El Proyecto no se considera Industrial, ya que, es un desarrollo de infraestructura lineal para la producción agrícola.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Dentro de la revisión de los programas se pudo observar que no existen lineamientos o criterios que impidan el desarrollo del **Proyecto** en cuestión, por lo que es congruente con las Políticas y Estrategias del **PEDUOET** del estado de Guanajuato y Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

- c. Que conforme con lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO
<p>NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p>	<p>El Regulado deberá de contar con el registro del plan de manejo de residuos de manejo especial, así como cumplir con todos los procedimientos establecidos en el mismo.</p>
<p>NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de distribución de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. Durante las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; desde el punto de transferencia físico de la interconexión hasta la salida del Medidor o de la Estación de regulación y medición del usuario final. Para la distribución del gas natural hacia el usuario del sistema de Gasoductos del Bajío será necesario garantizar la confiabilidad, la estabilidad, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de distribución de Gas Natural, en un entorno de crecimiento y cambios tecnológicos en esta industria. Asimismo, la distribución de gas cumplirá con los requisitos de seguridad en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Cestlón Comercial
Oficio No. ASEAU/SIVIC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA and CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO. Rows include NOM-009-ASEA-2017, PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, NOM-002-SEMARNAT-1996, and NOM-041-SEMARNAT-2015.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA and CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO. It lists five Mexican Official Norms (NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005) and their corresponding compliance requirements for the project.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres Categorías de riesgo y especificaciones Para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Durante el recorrido no se detectaron especies listadas esta Norma. La barrera que se generará durante la etapa de construcción por la excavación de la zanja para el tendido de la tubería tendrá una duración no mayor a 48 h por lo cual no se impedirá el libre paso de la fauna silvestre. La empresa instruirá a su personal que, en caso de encontrar especímenes, especialmente de aquellos listados bajo algún estatus de protección, los restituirán al área natural sin dañarlos.</p>

En este sentido, esta DGGC determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, por lo que el Regulado deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- d. Que el Regulado indicó que de acuerdo a la Serie VI de la capa USV y plataforma del SIGEIA, respecto a la distribución de los usos de suelo y los tipos de vegetación, identificó cuatro tipos de uso de suelo y un tipo de vegetación, predominando el uso agrícola en diversas modalidades en cuanto al sistema de riego y temporalidad.
- e. El Regulado manifestó que el Proyecto no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria, (RTP) ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), ni Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

El Sistema Ambiental Regional (SAR) se definió a partir de las Unidades de Gestión Ambiental del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el cual considera una superficie de 61,616,001.18 m².

De acuerdo con el Programa mencionado se consideraron las unidades de Gestión 332-037, 337 y 366-037 con política ecológica de aprovechamiento sustentable.

CLIMA

El Regulado manifestó que el clima es Semicálido subhúmedo del grupo C (A)C(w0) (w), temperatura media anual mayor de 18° C, temperatura del mes más frío menor de 18° C, temperatura del mes más caliente mayor





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

de 22°C; subhúmedo, precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

Table with 7 columns: Temperatura, Precipitación, Clima (Leyenda), Clave, Superficie de la geometría (m²), Superficie de incidencia (m2), Incidencia (%). Row 1: Semicálido subhúmedo del grupo C, Precipitación del mes más seco menor de 40 mm, Clima Semicálido, Clave (A)C(wo), Superficie de la geometría 61,616,001.185, Superficie de incidencia 6,161,6001.185, Incidencia 100.

CEOLOGÍA Y CEOMORFOLOGÍA

El Regulado manifestó que la geología del SAR está compuesta en un 67.02% (41,292,813.2 m²) de Suelo Q(s) seguido de Arenisca Ts (ar-cg), en 20,323,188 m² que corresponde al 32.98del SAR, de la era cenozoica.

Geología del Sistema Ambiental Regional

Table with 10 columns: Agrupación Leyenda, Entidades, Clase, Serie, Tipo de roca, Sistema, Clave geológica, Superficie de la geometría (m2), Superficie de Incidencia (m2), % de incidencia. Row 1: Arenisca, Unidad cronoes Tratigráfica, Sedimentaria, N / O, Arenisca-Conglomerado, Neógeno, Ts(ar-cg), 61616001.2, 20323188, 32.98. Row 2: N/A, Suelo, N/A, N/A, N/A, Cuaternario, Q(s), 61616001.2, 41292813.2, 67.02.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

GEOMORFOLOGÍA

El **SAR**, Área de Influencia y Área del **Proyecto** se encuentran inmersas en la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico que caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde el Mioceno hasta el Holoceno la integran grandes sierras volcánicas, coladas lávicas extensas, conos dispersos o en enjambres, volcanes tipo escudo de basalto, estratovolcanes, depósitos de arena y ceniza.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El **SAR**, Área de Influencia y Área del **Proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica 12 (RH-12) denominada Lema Santiago, que tiene un área de 30,589 km² y representa el 78 % de la superficie estatal. La región está totalmente dentro del estado de Guanajuato.

El **Regulado** señaló que no encontró cuerpos de agua dentro del **SAR**, los más cercanos de ubican de entre 05 y 08 km del **Proyecto**, por otro lado, indicó que dentro del **SAR**, no se encuentra ningún cuerpo de agua presente.

FLORA

El **Regulado** manifestó que los usos de suelo del **SAR** del **Proyecto** son de acuerdo con la información de la Serie VI de la capa de USV del INEGI y la plataforma del SIGEIA, y que para la distribución de los usos de suelo y los tipos de vegetación, se identificaron cuatro tipos de uso de suelo y un tipo de vegetación, predominando el uso agrícola en diversas modalidades en cuanto al sistema de riego y temporalidad.

El uso de suelo predominante corresponde a Agricultura de temporal Anual ocupando un 36.93% del **SAR**, seguido del uso de suelo Agricultura de riego anual y semipermanente con 2,074.77 Ha de superficie de incidencia equivalente al 33.67% del **SAR**; el uso de suelo Agricultura de riego anual ocupa el 25.64% ; en menor proporción se ubica el uso de suelo Urbano construido con una superficie de ocupación en el **SAR** de 166.01 Ha equivalente al 2.69%, En cuanto a vegetación se identificó Pastizal Natural en 101% del **SAR** equivalente a 62 Ha de superficie y por último se presenta 3.79 Ha de Área desprovista de vegetación equivalente a 0.06% del **SAR**.

Usos de Suelo y Tipos de Vegetación en el **SAR**

Tipo	Sistema Ambiental Regional	
	Área_Ha	Área_%
Área desprovista de veqetación	3.79	0.06
Urbano construido	166.01	2.69
Pastizal natural	62.00	101





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Tipo	Sistema Ambiental Regional	
	Área_Ha	Área_%
Agricultura de riego anual	1579.76	25.64
Agricultura de riego anual y semipermanente	2074.77	33.67
Agricultura de temporal anual	2275.27	36.93
Total	6161.60	100

Vegetación y Uso de Suelo en el Área de Influencia (AI)

El área de influencia que corresponde a 800 m de cada lado del sistema de distribución presenta 4 Usos de Suelo distribuidos de la siguiente manera; Agricultura de Riesgo Anual se encuentra presente en el 50.98% del AI con una superficie de 328.9 ha; en segundo lugar se encuentra el uso de suelo denominado Agricultura de riego anual y semipermanente con el 30.86% del AI (199.10 ha); seguido de Uso de suelo Urbano construido con una superficie de incidencia de 90.9 ha en el AI (13.96%); y por último el Uso de suelo Agricultura de temporal anual con 27.1 ha equivalente al 4.2% del Área de Influencia.

Usos de Suelo y Tipos de Vegetación en el Área de Influencia

Tipo	Área de Influencia	
	Área_ha	Área_%
Área desprovista de vegetación	—	—
Urbano construido	90.09	13.96
Pastizal natural	—	—
Agricultura de riego anual	328.9	50.98
Agricultura de riego anual y semipermanente	199.1	30.86
Agricultura de temporal anual	27.1	4.2
Total	645.18	100

Vegetación y Uso de Suelo en el Área de Influencia

El área de influencia que corresponde a 800 m de cada lado del sistema de distribución presenta 4 Usos de Suelo distribuidos de la siguiente manera: Agricultura de Riesgo Anual se encuentra presente en el 50.98% del AI con una superficie de 328.9 ha; en segundo lugar se encuentra el uso de suelo denominado Agricultura de riego anual y semipermanente con el 30.86% del AI (199.10 ha); seguido de Uso de suelo Urbano construido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

con una superficie de incidencia de 90.9 ha en el AI (13.96%); y por último el Uso de suelo Agricultura de temporal anual con 27.1 ha equivalente al 42% del Área de Influencia.

Dentro del AI la distribución del USV sigue la misma tendencia que en el SAR, ocupado por zonas agrícolas y asentamientos humanos. donde el aprovechamiento de las parcelas es dominante y los asentamientos humanos corresponden a localidades asentadas por la apertura de los campos de cultivo y la industrialización que conlleva el crecimiento de las plantas instaladas en el área.

Usos de Suelo y Tipos de Vegetación en el Área de Influencia

Table with 3 columns: Tipo, Área de Influencia (Área ha, Área%), and rows for various land use types like 'Área desprovista de vegetación', 'Urbano construido', 'Pastizal natural', etc.

Vegetación y Uso de Suelo en el Área del Proyecto

Dentro del AP se encuentra un uso de suelo netamente agrícola, donde las parcelas de cultivo de maíz son el componente principal, asimismo. se observó que la rotación de cultivos está estrechamente ligado a la temporalidad de lluvias, ya que hay canales de riego que fueron usados anteriormente y quedaron rebasados por los embalses llenos, la zona tiende a anegarse y los cultivos obtienen la irrigación de esta forma.

El uso de suelo predominante en el área del Proyecto corresponde al Agricultura de riego Anual en un 91.35%, seguido del Uso de suelo Agricultura de riego anual y semipermanente 8.65%.

Table with 7 columns: Tipo, Temporal (Área ha, Área %), Permanente (Área ha, Área %), Total (Área ha, Área %). Rows include 'Agricultura de riego anual' and 'Total'.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestlón, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

De acuerdo con lo manifestado por el Regulado, indicó que de los recorridos realizados para ubicar los conglomerados de flora ubicados dentro del SAR, AI y el área donde se ubica el Proyecto la zona donde se pretende realizar las obras del Proyecto se encuentra inmersa en su totalidad en área agrícola, y presenta un alto grado de perturbación, lo cual se deriva en un profundo impacto a las comunidades vegetales que allí se encontraban originalmente.

Por otro lado, señaló el Regulado que al no contar con elementos arbóreos o arbustivos que se vean afectados indirectamente con la implementación del Proyecto en el área en el área de afectación, contrastan los resultados obtenidos en las áreas de estudio SAR y AI.

Sin embargo, dentro de los sitios de muestreo en el SAR y AI se identificaron especies que son representativas de áreas con alto grado de impacto, el listado de especies observadas se presenta a continuación,

Table with 9 columns: Familia, Nombre científico, Nombre común, Hábitat, Distribución, NOM_059_SEMARNAT_2010, SAR, AI, AP. Rows include Amaranthaceae, Anacardiaceae, Araceae, Asparagaceae, Asteraceae, and Asteraceae with various species like Amaranthus retroflexus, Schinus molle, Lemnominor, Agave tequilano, Ambrosio ombrosioides, and Bocchoris soficifolio.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábitat	Distribución	NOM_059_SEMARNAT - 2010	SAR	AI	AP
Asteraceae	<i>Cosmos bipinnatus</i>	Mirasol	Arvense y ruderal	Nativa	S/C	36	15	
Asteraceae	<i>Dyssodio toetiflora</i>	Colado, flor de muerto,	Arvense y ruderal, común en sitios perturbados y abiertos	Endémica	S/C	20	28	
Asteraceae	<i>Parthenium hysterophorus</i>	Hierba del golpe	Ruderal, orillas de caminos y carreteras, ríos, arroyos, cerca de cultivos y patios de casas.	Nativa	5/C	23	21	
Asteraceae	<i>Picris echiooides</i>	Raspasayo, azotacristo, abrojo	Vegetación urbana. regiones con agricultura intensiva.	Exótica.	5/C		11	
Asteraceae	<i>Simsia oplexicou/is</i>	Acahual, acahual amarillo,	Arvense y ruderal	Nativa	S/C	9	14	
Asteraceae	<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de león	Ruderal, orillas de caminos y carreteras, ríos, arroyos, cerca de cultivos y patios de casas.	Exótica.	S/C	18	10	
Brassicaceae	<i>Brassica ropa</i>	Nabo, mostaza parda, vaina, flor de nabo,.	Arvense y ruderal	Exótica.	S/C	10		
Brassicaceae	<i>Capsel/a bursa-pastoris</i>	Bolsa de pastor	Arvense y ruderal	Exótica.	S/C	12	4	
Cactaceae	<i>Opuntia ficus-indica</i>	Nopal de Castilla	Arbustivo xerófilo	Nativa	S/C	3		
Cactaceae	<i>Opuntia tomentosa</i>	Nopal chamacuelo	Arbustivo xerófilo	Nativa	S/C	4		
Casuarinaceae	<i>Cosuarina equisetifolia</i>	Casuarina	Ruderal, orillas de caminos y carreteras, ríos, arroyos, cerca	Exótica.	5/C	8	3	

J J
q--





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábitat	Distribución	NOM_059 SEMARNAT - 2010	SAR	AI	AP
			de cultivos y patios de casas.					
Convulvaceae	<i>Ipomoeo tricolor</i>	hiedra, manto. manto de la virgen, quiebraplato	Ruderal, orillas de caminos, selvas tropicales y vegetación perturbada derivada.	Nativa	SIC	10		
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Ricino, higuera, higuera del diablo	Ruderal: además cultivada.	Exótica.	SIC	17	12	
Fabaceae	<i>Prosopis loevigoto</i>	Mezquite, algarrobo	Bosque tropical caducifolio, Mezquital y zonas perturbadas.	Nativa	SIC	30	20	
Fabaceae	<i>Vochellio fornesiono</i>	Huizache, cascote, corteza de curtidora	Laderas bajas cubiertas de matorral.	Nativa	SIC	17	13	
Lamiaceae	<i>Leonotis nepetifolio</i>	Flor de mundo, rienda	Orillas de caminos y alrededores de poblados	Exótica.	SIC	20	15	
Loranthaceae	<i>Phorodendron leucorpum</i>	Muérdago	Parásita	Nativa	SIC	22	32	
Loranthaceae	<i>Psittocanthus colvuculotus</i>	Injerto de huizache	Parásita	Endémica	SIC	41	20	
Meliaceae	<i>Melio ozedoroch</i>	Árbol del paraíso	Ruderal. orillas de caminos y carreteras, ríos, arroyos, cerca de cultivos y patios de casas.	Exótica.	SIC	3		
Myrtaceae	<i>Acco sellowiano</i>	Feijoa	Cultivada	Exótica.	SIC	1		
Myrtaceae	<i>Eucalyptus camoldu/ensis</i>	Eucalipto australiano rojo	Ruderal, orillas de caminos y carreteras, ríos,	Exótica.	SIC	12	4	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábitat	Distribución	NOM_059_ SEMARNAT - 2010	SAR	AI	AP
			arroyos, cerca de cultivos y patios de casas.					
Nyctaginaceae	<i>Mirabilis violacea</i>	Comata	Zacatales matorrales	Y Nativa	S/C	8		
Papaveraceae	<i>Argemone ochroleuca</i>	Chicalote, cardo, amapola amarilla	En parcelas en descanso. muy abundante; ruderal.	Nativa	S/C	3	3	
Poaceae	<i>Arundo donox</i>	Carrizo asiático	Arvense ruderal	Y Exótica.	S/C	20	11	
Poaceae	<i>Borhriochloo borbinodis</i>	Popotillo plateado	Arvense ruderal	Y Nativa	S/C	10%		
Poaceae	<i>Cynodon dactylan</i>	Gallitos asiáticos	Arver,se ruderal	Y Exótica.	S/C	20%	15%	15%
Poaceae	<i>Hardeum vulgare</i>	Cebada	Cultivada	Exótica.	S/C	10%		
Poaceae	<i>Melinis repens</i>	Zacate, pasto	Vegetación urbana, regiones con agricultura intensiva.	Exótica.	S/C	15%	15%	10%
Poaceae	<i>Phragmites austro/is</i>	Carrizo	Arvense ruderal	Y Exótica.	S/C	12	10	
Polygonaceae	<i>Persicaria moculosa</i>		Ruderal. orillas de caminos y carreteras, ríos, arroyos, cerca de cultivos.	Exótica.	S/C	11	9	
Polygonaceae	<i>Rumex crispus</i>	lengua de vaca eurasiática	Arvense ruderal	Y Exótica.	S/C	6		
Primulaceae	<i>Lysimochia orvensis</i>	Jabonera	Terrenos cultivados. zonas baldías. dunas. maleza	Exótica.	S/C	10		
Resedaceae	<i>Reseda Juteolo</i>	Gualda. acocote. mosquito. Cola de zorro	Arvense ruderal	Y Exótica.	S/C	8		
Solanaceae	<i>Doturo wrightii</i>	Toloache sagrado	Ruderal	Nativa	S/C	2		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 9 columns: Familia, Nombre científico, Nombre común, Hábitat, Distribución, NOM_059_SEMARNAT_2010, SAR, AI, AP. It lists plant species like Nicotiana glauca, Solanum elaeagnifolium, Glandularia bioinnatifida, Phyla nodiflora, and Verbena officinalis.

De acuerdo con los resultados presentados por el Regulado no obtuvo registro de especies de flora que se encuentre en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA

El Regulado manifestó que los muestreos de fauna se realizaron en el AP, Al y SAR.

Table with 6 columns: Clase, Orden, Familia, Especie, Nombre común, NOM-059-SEMARNAT-2010. It lists species like Lithobates neovolcanicus, Pituophis deoeei, and Thamnophis eques.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 6 columns: Clase, Orden, Familia, Especie, Nombre común, NOM-059-SEMARNAT-2010. Rows include Reptilia (Squamata, Natricidae), Aves (Podicipediformes, Podicipedidae), Aves (Accipitriformes, Accipitridae), Aves (Psittaciformes, Psittacidae).

E-probablemente extinta en el medio silvestre; P- en peligro de extinción; A-amenazadas; P* sujetas a protección especial.

El Regulado manifestó que realizará el rescate y reubicación de fauna, previas a cualquier actividad del Proyecto, dando prioridad a las especies que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y a las de baja movilidad, principalmente anfibios y reptiles.

De acuerdo con lo señalado por el Regulado, señaló que como parte de las medidas de mitigación se pondrán en marcha acciones de ahuyentamiento, y solo en caso necesario se realizará el rescate y reubicación de fauna, debiéndose realizar dichas acciones previas a cualquiera de las actividades del Proyecto. Se deberá dar prioridad a las especies que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y a las de baja movilidad, esto es principalmente anfibios y reptiles.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional; y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

- IX. Que el artículo 13 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del Regulado de incluir en la MIA-R la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/OCCC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

afectar la integridad funcional¹¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta DGGC, derivado del análisis del diagnóstico de la zona en la cual se encuentra ubicado el Proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido modificadas, ya que carecen de vegetación natural nativa debido a las diversas actividades antrópicas que se han realizado en el sitio como en los alrededores del mismo; por lo que, no existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la realización del Proyecto; en este sentido, se destaca que no existen componentes ambientales relevantes, que en términos de biodiversidad pudieran verse alterados en la realización del Proyecto; sin embargo, el Regulado derivado del análisis de identificación de impactos mediante el Matriz tipo Leopold modificada aplicadas a las etapas de selección, preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, identifica los siguientes impactos y propone las siguientes medidas de mitigación:

El Regulado presentó las medidas que aplicará con el fin de maximizar la compatibilidad del Proyecto en su ambiente biótico, físico, entre otros.

Medidas de mitigación por componente ambiental

Componente	Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas de ocurrencia	Medida de control, prevención, mitigación a aplicar
Atmósfera (aire, ruido)	Emisión de gases y partículas suspendidas	Contaminación atmosférica por gases y polvos.	Preparación del sitio/ Construcción	Control de polvo y contaminantes
Atmósfera (aire, ruido)	Contaminación acústica	Contaminación acústica.	Preparación del sitio/ Construcción	Control de niveles de ruido
Hidrología	Calidad y contaminación	Contaminación y obstrucción de cauces	Preparación del sitio/ Construcción	Prevención de la contaminación del agua
Suelo	Calidad del suelo	Modificación en la calidad existente	Preparación del sitio/ Construcción	Movimiento optimizado de tierras
Suelo	Erosión y contaminación	Erosión, pérdida del recurso y contaminación	Preparación del sitio/ Construcción	Disposición adecuada de desechos por medio de la empresa contratista especializada

¹¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 5 columns: Componente, Factor ambiental, Impacto ambiental, Etapa de ocurrencia, Medida de control, prevención, mitigación a aplicar. Rows include Vegetación and Fauna categories.

Asimismo, el Regulado presentó una serie de medidas que aplicará para mitigar los impactos de las actividades del Proyecto, mismas que se mencionan a continuación:

de p, epa, ación del scito - construcción





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Componente ambiental: Aire

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
Duración: Temporal

La calidad del aire se verá deteriorada por la emisión de gases de combustión, polvos y partículas generadas por las actividades relacionadas con el funcionamiento de la maquinaria y equipo empleado en esta etapa, asimismo, por los vehículos que realizarán el transporte de los insumos. Para prevenir y atenuar estos efectos se tienen contempladas las siguientes acciones.

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Aire

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details environmental impacts like combustion gases and dust from site preparation and road construction, and lists mitigation measures such as vehicle verification, watering, and material management.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/0GGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. Rows include activities like 'maquinaria y equipos', 'Acarreo de materiales', 'Trabajos de soldadura y recubrimiento', 'Compactación', 'Trabajos de pintura en tuberías y conexiones', 'Limpieza y conformación del terreno', 'Excavación de zanja', 'Preparación de la zanja (cama de arena)', 'Relleno de zanja', and 'Compactación'.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details mitigation measures for dust and noise during painting work.

Componente ambiental: Ruido

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
Duración: Temporal

Impacto: Contaminación por emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos por la normatividad mexicana para prevenir y atenuar estos efectos se tienen contempladas las siguientes acciones,

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Ruido

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details noise mitigation measures during site preparation and construction.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details various construction activities like road leveling, machinery use, and noise mitigation measures.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Componente ambiental: Suelo

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración, Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Suelo

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental Identificado	Medidas de mitigación
Limpieza del terreno		Realizar el movimiento optimizado de tierras para minimizar los impactos negativos al suelo debido, considerando que las obras a realizar modificarán las características físicas del mismo únicamente en la zona donde se instalara la red de gas natural, Debido a que durante las etapas de preparación y construcción en algunos tramos los suelos sufrirán cambios tanto en la remoción de la capa vegetal como en su grado de compactación, es necesario que, una vez terminadas las maniobras de maquinaria para la instalación de la tubería, se verifique que las condiciones del suelo permitan la recuperación natural de la capa vegetal (reacondicionamiento del suelo)
Desmante y despalme	Eliminación de la cubierta vegetal actual de la superficie que ocupará el dueto, afectando la calidad del suelo	
Trazo y nivelación del derecho de vía		
Uso de maquinaria y equipos	Contaminación del suelo por fluidos de la maquinaria	Mantenimiento preventivo de maquinaria a fin de evitar derrames de aceite en suelo. Prohibir hacer mantenimiento correctivo en el área del Proyecto
Almacenamiento temporal de materiales	Contaminación de suelo por almacenaje a inadecuado de materiales	Los desechos sólidos generados en esta etapa consistirán fundamentalmente de residuos de los propios materiales a utilizarse, así como escorias, puntas de soldadura, retacería y material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de estos materiales de desecho se hará por medio de la empresa contratista destinada a realizar la recolección, manejo y disposición final en el sitio que para ello señale el municipio, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada.
Excavación de zanja	Exposición de la superficie	
Preparación de la zanja (cama de arena)	La incorporación al suelo del material terrígeno para la colocación de la cama que alojará el dueto causará un impacto adverso	Por seguridad, y para evitar una disposición final inadecuada, todos los materiales de desperdicio en ninguna circunstancia deberán ser depositados en la zanja de la tubería o mezclados con el relleno. El manejo y disposición de los residuos sólidos que se generen en todo el desarrollo de la obra y los que se generen durante su



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental Identificado, and Medidas de mitigación. It details environmental impacts like soil alteration and dust, and mitigation measures such as daily cleaning, proper waste handling, and vehicle maintenance.

Handwritten signature or mark in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental Identificado	Medidas de mitigación
Trabajos de soldadura y recubrimiento	Contaminación del suelo por residuos peligrosos y especiales	Realizar el manejo adecuado de residuos de manejo especial y peligrosos, contar con plan de manejo de residuos interno donde se contemplen todas las etapas del Proyecto.
Trabajos de pintura en tuberías y conexiones	Contaminación del suelo por residuos de pinturas	

Componente ambiental: Agua

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Agua

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
Despalme y desmonte	Dentro de las actividades de preparación del sitio se ocupará agua para consumo humano (agua potable), agua para riego de material producto de excavación, y para la construcción de obra civil. Adicionalmente se generan aguas de servicio (tipo doméstico por la presencia de los trabajadores).	Se realizará las siguientes actividades para reducir el consumo de agua Racionalización en lo posible del consumo de agua potable. Uso de agua tratada de ser posible en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos fugitivos. Respecto a la generación de aguas de servicio se llevarán a cabo las siguientes acciones, Uso de cabinas sanitarias portátiles tipo sanirent, que no requieren agua para su funcionamiento y previenen la contaminación del suelo y agua. En cuanto a los desechos sanitarios, éstos no serán descargados en
Trazo y nivelación del derecho de vía		
Excavación de zanja Preparación de la zanja (cama de		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/0GGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
arena) Relleno de zanja Compactación Colocación de las planchas de concreto para el registro de interconexión y el área de válvula de usuario Limpieza y conformación del terreno Instalación de caseta de medición y regulación Limpieza interna y pruebas (corrida de diablos, hermeticidad, neumática o corrosiva)	excavación, y para la construcción de obra civil. Adicionalmente se generan aguas de servicio (tipo doméstico por la presencia de los trabajadores).	corrientes de agua ni en ningún lecho de río. El contratista deberá proporcionar recipientes para la basura y letrinas portátiles tipo sanirent o similar (uno por cada 25 trabajadores) que convengan en los principales puntos de operación. Estas instalaciones deberán cumplir con la normatividad ecológica y sanitaria en vigor, retirando periódicamente dichos desechos y dándoles una disposición final adecuada.
Trabajos de soldadura y recubrimiento	Al no realizarse la correcta disposición de residuos de pintura y soldadura, contaminaría en suelo con riesgo de infiltración a mantos freáticos	Realizar el manejo integral de residuos, control de los residuos peligrosos generados y disposición adecuada de los mismos a través de un tercero autorizado.

Componente ambiental: Vegetación

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Vegetación





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
Limpieza del terreno	<p>Para la ejecución del Proyecto y sus diversas actividades, es necesario abrir zanjas, compactar y nivelar para la instalación del gasoducto, por lo que puede ser necesario remover o clarear algunos elementos florísticos durante la preparación del sitio, que consiste en la limpieza de malezas y/o arbustos que pudieran estar dentro del área de afectación temporal o permanente del Proyecto, se observó que en el AP se encuentran pocos elementos florísticos, ya que se encuentra dentro de un área dedicada a actividades agrícolas.</p>	<p>Como primera acción, se delimitará el AP y se realizarán todas las actividades necesarias para efectuar la limpieza del terreno, el desmonte y despalme y el trazo y nivelación únicamente a la superficie requerida para alojar la zanja y el cuerpo del gasoducto. evitándose daños mayores en el entorno, al requerir maquinaria o equipo pesado se utilizará únicamente la franja considerada por el trazo del gasoducto, respetando los límites del AP. Se capacitará el personal para evitar la sustracción de especies vegetales.</p> <p>Se minimizará al máximo la superficie afectada utilizando estrictamente el área requerida, por lo que no se afectará en forma innecesaria la vegetación que pudiera existir sobre todo en el punto de interconexión, de tal forma que se respete la poca vegetación existente armonizando la obra con el paisaje natural del sitio.</p> <p>Se delimitará el área del Proyecto para que no sea afectada vegetación fuera del mismo.</p> <p>El Regulado y/o constructora contará dentro de su plantilla con un supervisor ambiental que dé seguimiento puntual a la realización de las actividades.</p> <p>No se utilizarán herbicidas.</p> <p>El personal del Área Ambiental realizará pláticas y presentaciones para la capacitación en aspectos ambientales del personal involucrado en el desarrollo de las Obras, en esta capacitación se hará énfasis de la prohibición de capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de flora y fauna</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details environmental impacts and mitigation measures for land cleaning and vegetation control during gas pipeline work.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
	escurrimientos de agua durante la temporada de lluvias.	
Posibles accidentes	Ante eventos de incendios o explosiones, se puede ver afectada la vegetación circundante. Igualmente, debido al inadecuado manejo de los residuos de todo tipo y la consecuente contaminación que generarían se pudieran ver afectados los elementos bióticos presentes en el ecosistema.	Ante eventos de incendios o explosiones, se puede ver afectada la vegetación. Igualmente, debido al inadecuado manejo de los residuos de todo tipo y la consecuente contaminación que generarían se pudieran ver afectados los elementos bióticos presentes en el ecosistema Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, realizar y aplicar el programa de inspección, realizar la capacitación y comunicación al personal y comunidad de acerca de las franjas de afectación. Para evitar afectaciones de suelos, agua, aire y vegetación se prohíbe usar herbicidas u otros químicos con el propósito de conservar el derecho de vía libre de vegetación.
Desmantelamiento de estructuras Desmantelamiento de Tuberías y accesorios Demolición de Obra Civil	Una vez cumplida la vida útil del gasoducto, podría ser necesario desmantelar la infraestructura, por lo que una nueva apertura y la demolición de estructuras pueden derivar en la perturbación de elementos vegetales circundantes.	Las acciones necesarias para efectuar el desmantelamiento y demolición se restringirán únicamente a la superficie requerida para alojar la zanja y el cuerpo del gasoducto, evitándose daños mayores en el entorno del mismo.

Componente ambiental: Fauna

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Preparación del Sitio y Construcción - Fauna





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details environmental impacts and mitigation measures for various construction activities like topographic surveying, cleaning, and excavation.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

volumen reducido que sería liberado, es mitigable a través de una supervisión estricta y continua, y proporcionando el mantenimiento periódico necesario al gasoducto y sus componentes.

Para minimizar el riesgo de un accidente por fuga, incendio o explosión, y garantizar la calidad del aire a lo largo del gasoducto, se contará con estrictas medidas de seguridad y un mantenimiento adecuado de las instalaciones.

Medidas de Mitigación Etapa Operación y Mantenimiento - Aire

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. It details mitigation measures for energy consumption, pipeline maintenance, and potential accidents.

Componente ambiental: Ruido

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Operación y Mantenimiento - Ruido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Cestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. Rows include maintenance of ducts and casetas, and possible accidents.

Componente ambiental: Suelo

- Clasificación de la medida de mitigación, Control, prevención y atenuación
Duración, Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Operación y Mantenimiento - Suelo

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, and Medidas de mitigación. Rows include maintenance of ducts and stations, and possible accidents.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
	atención de la emergencia	inspección, realizar la capacitación y comunicación al personal y comunidad de acerca de las franjas de afectación. Para abatir los riesgos de posibles accidentes en general, se instrumentarán planes, programas, cursos de capacitación continua, equipos de combate contra incendios y mantenimiento periódico de los sistemas y equipos, así como un programa de capacitación en seguridad que incluye, procesos internos y seguridad, siniestralidad/control de riesgos, simulacros de brigada contra incendios, primeros auxilios, manejo de residuos, levantamiento de cargas y comisiones mixtas.

Componente ambiental: Agua

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración, Temporal

Medidas de Mitiaación Etapa Operación y Mantenimiento - Aaua

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
Mantenimiento del ducto y de las casetas de regulación y medición	Uso excesivo del recurso hídrico en los procesos de mantenimiento y de limpieza de instalaciones superficiales	Generación de residuos líquidos, se instrumentarán las siguientes acciones, Racionalización en lo posible del consumo de agua potable. Uso de agua tratada en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos fugitivos en caso de que se pueda obtener la misma.
Posibles accidentes	Uso excesivo del agua por atención de emergencias derivadas de mantenimiento incorrecto u otras causas.	Brindar mantenimiento oportuno y continuo al sistema de distribución, realizar y observar el programa de vigilancia de franja de afectación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Componente ambiental: Vegetación

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Operación y Mantenimiento - Vegetación

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
Posibles accidentes	Ante eventos de incendios o explosiones, se puede ver afectada la vegetación. Igualmente, debido al inadecuado manejo de los residuos de todo tipo y la consecuente contaminación que generarían se pudieran ver afectados los elementos bióticos presentes en el ecosistema	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, realizar y aplicar el programa de inspección, realizar la capacitación y comunicación al personal y comunidad de acerca de las franjas de afectación. Para no afectar la ecología de la zona ni contaminar suelos y aguas subterráneas, no se usarán en ningún momento herbicidas u otros químicos con el propósito de conservar el derecho de vía libre de vegetación. Cuando sea necesario, realizar acciones de chaponeo o clareo en áreas que puedan presentar un riesgo, para minimizar un evento adverso y la posible propagación de incendios.

Componente ambiental: Fauna

- Clasificación de la medida de mitigación: Control, prevención y atenuación
- Duración: Temporal

Medidas de Mitigación Etapa Operación y Mantenimiento - Fauna

Obra o actividad del Proyecto	Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación
Posibles accidentes	Ante eventos de incendios o explosiones, se puede ver afectada la fauna que se llegara a encontrar en las inmediaciones del área del Proyecto.	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, realizar y aplicar el programa de inspección, realizar la capacitación y comunicación al personal y comunidad de acerca de las franjas de afectación. Se tomarán las medidas físicas necesarias para evitar que la fauna que pretenda construir nidos o madrigueras se instale dentro o en las inmediaciones de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Obra o actividad del Proyecto, Impacto ambiental identificado, Medidas de mitigación. Content: la caseta de medición y regulación del punto de interconexión, sin que resulten dañadas.

Asimismo, el Regulado presentó las medidas de mitigación para la etapa de abandono para el componente aire, ruido, suelo, agua, flora, fauna, entre otros. de la página 25 a la 30 del capítulo VI de la MIA-R.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la LCEEPA, el Regulado indicó en la MIA-R, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DCCC considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto: asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- X. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido el Regulado indicó que el Proyecto es ambientalmente viable, además en el sitio donde se pretende instalar se desarrollan diversas actividades antrópicas, ya que el sitio donde se pretenden realizar la obras y actividades del mismo son de tipo agrícola.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- XI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el Regulado, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-R, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones I a VII del citado precepto, ésta DCCC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual se encuentra el Proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

--jk



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Estudio de Riesgo Ambiental.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley el Regulado deberá incluir un Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

Al respecto, el Regulado manifestó que el volumen almacenado total de Gas Natural considerado es de 544.75 kg, que, de acuerdo al Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, excede la cantidad de reporte (500 Kg) por 44.75 kg. señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas2, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad que se pretende realizar el Regulado es considerada como Altamente Riesgosa.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el ERA debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el Proyecto.

Para la identificación de peligros, el Regulado utilizó la metodología Análisis el método What if (¿Qué pasa si...?), el cual tiene el propósito de identificar peligros, situaciones peligrosas o eventos accidentales específicos que pueden producir una consecuencia indeseable.

Por lo que, de acuerdo con la información contenida del ERA el Regulado presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través del modelo HAZOP, y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los Radios de Afectación para los escenarios planteados:

Conforme lo anterior, el Regulado indicó que los escenarios serán los siguientes,

Table with 4 columns: Clave de escenario, Descripción, Clave de escenario, Descripción. It lists three scenarios (E1, E1b, E2) related to gas leaks and explosions in interconnections.

2 Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Clave de escenario	Descripción	Clave de escenario	Descripción
		E2b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en el dueto de Interconexión por Ruptura Equivalente al 20% del DN
E3	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Patín de Regulación de EMR de Interconexión	E3a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en patín de regulación de EMR de Interconexión por Ruptura Total del DN
		E3b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en patín de regulación de EMR de Interconexión por Ruptura Equivalente al 20% del DN
E4	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en línea regular 1	E4a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Línea Regular 1 Dueto 8" PE por Ruptura Total del DN
		E4b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Línea Regular 1 Dueto 8" PE por Ruptura Equivalente al 20% del DN
ES	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 1 de 4" PE	ESa	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 1 de 4" PE por Ruptura Total del DN
		ESb	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 1 de 4" PE por Ruptura Equivalente al 20% del DN
EG	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 2 de 4" PE	E6a	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 2 de 4" PE por Ruptura Total del DN
		E6b	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 2 de 4" PE por Ruptura Equivalente al 20% del DN
E7	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 3 de 4" PE	E7a	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 3 de 4" PE por Ruptura Total del DN
		E7b	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 3 de 4" PE por Ruptura Total del DN
E8	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 4 de 4" PE	E8a	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 4 de 8" PE por Ruptura Total del DN
		E8b	Fuga con riesgo de Incendio y/o explosión en Ramal 4 de 8" PE por Ruptura Total del DN
E9	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 9	E9a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 9 por Ruptura Total del DN
		E9b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 9 por Ruptura Equivalente al 20% del DN





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEAU/SIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Clave de escenario	Descripción	Clave de escenario	Descripción
EI0	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 10	EI0a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 10) por Ruptura Total del DN
		EI0b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 10 por Ruptura Equivalente al 20% del DN
EI1	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 11	EI1a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 11 por Ruptura Total del DN
		EI1b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR 11 por Ruptura Equivalente al 20% del DN
EI2	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR AMPO1	EI2a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR AMPO1 por Ruptura Total del DN
		EI2b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Patín de regulación de EMR AMPO1 por Ruptura Equivalente al 20% del DN
EI3	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en DAF de 10" FE	EI3a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en DAF de 10" FE por Ruptura Total del DN
		EI3b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en DAF de 10" FE por Ruptura Equivalente al 20% del DN
EI4	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Interconexión Modificación 3 (sustituirá Interconexión de Etapa 1- Nodo 1)	EI4a	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Interconexión Modificación 3 (sustituirá Interconexión de Etapa 1- Nodo 1) por Ruptura Total del DN
		EI4b	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Interconexión Modificación 3 (sustituirá Interconexión de Etapa 1- Nodo 1)
EIS	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Ducto de Interconexión Modificación 3 (Sustituirá Nodo de Interconexión de Etapa 1 Nodo 2)	EISa	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Ducto de Interconexión Modificación 3 (Sustituirá Nodo de Interconexión de Etapa 1 Nodo 2) por Ruptura Total del DN
		EISb	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en Ducto de Interconexión Modificación 3 (Sustituirá Nodo de Interconexión de Etapa 1 Nodo 2) por Ruptura Equivalente al 20% del DN





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 4 columns: Clave de escenario, Descripción, Clave de escenario, Descripción. It lists various scenarios (E16, E17, E18, E19) and their corresponding descriptions of risks like fire or explosion in different parts of the facility.

De los escenarios arriba mencionados el Regulado obtuvo los siguientes resultados de radios de afectación:

Table with 8 columns: Escenario, Kg, Jet fire Kw/m^2 (125, 5, 1.4), and Sobrepresión (osig) (0.5, 1, 3). It provides numerical data for scenarios E1a, E1b, E2a, E2b, E3a, and E3b.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2021

Escenario	Kg	Jet fire Kw/m ²			Sobrepresión psig			
		125	5	14	0.5	1	3	
E4	E4a	1096.7960	55.2036	68.1759	97.6277	131.432	111.312	95.2673
	E4b	1094.2544	48.7069	59.4138	84.2571	111.403	95.2062	82.2904
ES	ESa	227.4628	9.10724	12.021	17.053	21.7917	17.1788	13.5003
	ESb	228.8490	8.54227	10.7419	14.2261	18.0246	14.8854	12.3821
E6	E6a	226.0640	8.96557	11.8422	16.7879	22.21	17.4334	13.6245
	E6b	226.6171	8.44058	10.6391	14.127	18.0084	14.8755	12.3773
E7	E7a	226.0468	8.95472	11.8286	16.7699	22.1894	17.4209	13.6184
	e7b	226.6016	8.43431	10.6328	14.1209	18.0075	14.8749	12.377
ES	E8a	1019.3548	20.3607	26.6404	38.8699	47.8041	36.927	28.2535
	E8b	1021.1651	19.6842	23.9217	32.7099	36.4139	29.9927	24.8724
E9	E9a	226.2749	8.76559	11.5888	16.4462	21.8281	17.2009	13.5111
	E9b	226.2777	8.3752	10.6108	14.1772	18.1116	14.9383	12.4079
E10	E10a	226.2749	8.76559	11.5888	16.4462	21.8281	17.2009	13.5111
	E10b	226.2777	8.3752	10.6108	14.1772	18.1116	14.9383	12.4079
E11	E11a	226.2749	8.76559	11.5888	16.4462	21.8281	17.2009	13.5111
	E11b	226.2777	8.3752	10.6108	14.1772	18.1116	14.9383	12.4079
E12	E12a	1014.8769	19.2395	24.4924	34.6095	39.7111	32	25.8512
	E12b	1014.8514	17.6859	21.055	28.197	33.683	28.3301	24.0617
E13	E13a	1016.4383	17.4695	21.8353	29.7351	50.2485	38.4152	28.9791
	E13b	1016.4323	19.4277	25.0874	35.9783	41.5439	33.1158	26.3952
E14	E14a	1693.879	22.6893	26.9824	36.6629	37.1616	30.4479	25.0943
	E14b	1693.829	22.0799	26.0025	35.081	35.9493	29.7099	24.7345
E15	E15a	1705.671	23.6967	28.1248	38.2454	47.6621	40.7526	35.2429
	E15b	1705.671	23.2541	27.4405	37.154	36.8696	30.2702	25.0077
E16	E16a	1693.601	23.9405	29.1882	40.4042	50.3751	42.4043	36.0483
	E16b	1693.611	22.3766	26.541	35.9809	36.6755	30.1818	24.9646
E17	E17a	688.5117	22.7819	24.1008	27.7412	34.5605	24.9523	17.2907
	E17b	690.4075	18.3569	24.2437	35.3677	43.9329	34.5703	27.1044
E18	E18a	1015.841	19.2559	25.3449	37.0108	45.9853	35.8198	27.7136
	E18b	1015.834	19.2798	23.7647	32.7234	36.9962	30.3472	25.0452
E19	E19a	1100.179	55.2601	68.2461	97.73	131.474	111.337	95.2799
	E19b	1097.85	48.7447	59.4613	84.3266	111.481	95.2534	82.3134

Medidas Preventivas

Protección contra la corrosión.

El sistema estará protegido mediante las siguientes especificaciones:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 2 columns: Description and Especificación. Rows include Tubería aérea, Transición tubería aérea-enterrada, Tubería enterrada garza de llegada, Uniones soldadas enterradas y reparaciones, and Tubería de polietileno.

Protección catódica

El sistema de distribución está conformado por solo tubería de polietileno, por lo que no requiere de protección catódica. Sin embargo, se instala un ánodo de sacrificio y una toma de potencial en la garza de entrada a la caseta de cada usuario para proteger y monitorear el segmento de tubería de acero que queda enterrado.

Table with 6 columns: Sección, Ánodo, Ubicación en Ramal (km), Toma de potencial, Ubicación en Ramal (km), and Estatus. Rows list EMRde Usuario 9, 10, and 11.

Accesorios y aditamentos

Los tubos, válvulas, bridas y conexiones soldables serán de especificación conocida, cumplirán con los estándares y especificaciones de composición, fabricación y calidad enumeradas en la tabla de estándares aplicables.

Reguladores de presión.

Los reguladores deberán fabricarse de acuerdo con las especificaciones contenidas dentro de la NOM-003-ASEA-2016 para reguladores en condiciones de servicio similares.





Agenda Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Los reguladores de presión deberán mantener la presión esperada a la salida de ellos. La caída de presión máxima a través de un regulador de presión no excederá las recomendaciones del fabricante.

El regulador de presión deberá diseñarse para contener y soportar la presión máxima en un sistema o segmento de sistema. El asiento o diafragma del regulador se hará de material adecuado (también hay sellos metal-metal) diseñado para soportar las condiciones de operación, la abrasión de gas, las impurezas presentes en el mismo y la deformación propia que sufre cuando es presionado por el gas.

Medidor de flujo

Se contará con un medidor de flujo por desplazamiento positivo en el registro del punto de interconexión.

Protección por sobre presión (válvula de alivio)

Se instalará un dispositivo para evitar la sobre presión en todos los sistemas, segmentos e instalaciones donde la falla del equipo pueda causar sobre presión.

Los tipos adecuados de dispositivos de protección para prevenir sobre presión en dichas instalaciones incluyen,

1. Válvulas de desfogue accionadas por resorte que cumplan las disposiciones del Código ASME para Calderas de Vapor y Recipientes a Presión, Sección VIII, División Y,
2. Reguladores autopilotados de control de contrapresión utilizado como válvulas de desfogue, diseñado de manera que la falla en el sistema piloto o líneas de control ocasionará que el regulador se abra,
3. Discos de ruptura del tipo señalado en el Código ASME para Calderas de Vapor y Recipientes a Presión Sección VIII, División I.

La **MPOP** (Máxima Presión de Operación Permisible) para establecer la presión de relevo deberá ser la más baja MPOP de todo el equipo y componentes conectados dentro del sistema o segmento del sistema. Deberán asegurarse en posición abierta cualquier válvula de bloqueo que se encuentre aislando una válvula de alivio que ha sido diseñada para proteger el sistema.

Válvula Slam Shut

Como medida de seguridad en caso de una caída de presión anormal en el sistema, se instalará una válvula Slam Shut, que es un dispositivo que cuenta con un sensor de presión que dispara automáticamente el cierre de la válvula en el caso de una brusca caída de presión, condición que puede indicar una fuga o ruptura en el gasoducto. Protege al sistema por alta y baja presión hacia un 10% por debajo de entrega de 350 psig. Si detecta esta condición la válvula es activada, cambia de puerto y cierra la válvula.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Dl Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio th. ASENUCSMVICCCC/1002512021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Válvulas de seccionamiento.

la ubicación de las válvulas de seccionamiento se puede observar en e siguiente tabla.

B1 forma general se instalan válvulas:

- Antes y después de cruzamientos de canales, ríos, carreteras y vías de ferrocarril
• Disparo para crecimiento
• B1 e acometida de servicio de cada usuario

Válvulas de Seccionamiento en el sistema

Table with 4 columns: EMR, Estado, Ubicación, and Coordenadas. It lists details for various valves (Agrizar 9, 10, 11 and Linea Regular) and their installation status and locations. The coordinates column is redacted with a black box.

COORDENADAS DEL
PROYECTO ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y
ART. 110 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Aterrizajes.

Todos los equipos de las casetas de medición. tanto en el punto de interconexión como de los usuarios,
estarán debidamente aterrizados para evitar descargas por electricidad estática. Deben cumplir, a menos,
con los valores indicados por e NOM-001-SEDE-2005. Las tomas de potencial deben quedar pintadas en
color naranja eléctrico, para mejorar su visualización.

Sistema SCADA

Como parte del sistema de medición que contribuye a e seguridad del Proyecto, se tiene considerado que
e estación de medición y regulación del punto de interconexión, incluyendo el equipo conexo, es
monitoreado por un sistema automático de supervisión, control y adquisición de datos (Supervisory, Control
and Data Acquisition - SCADA), que permite monitorear las condiciones de operación básicas (presión, flujo
y temperatura) en forma remota.

--t,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México. a 31 de agosto de 2021

Un SCADA es un sistema basado en equipos de monitoreo (sensores, computadores, etc.) que permite supervisar y, en su caso, controlar a distancia una instalación de cualquier tipo. El Proyecto contará con un sistema de monitoreo y control SCADA, que permitirá visualizar cualquier cambio significativo en las condiciones de operación normal de la estación y en un momento determinado, poder emitir una alarma a un centro de control central, dependiendo de la tecnología que se emplee en su diseño y construcción.

En el caso de la estación de medición y regulación del gasoducto "DIS-001-GNP-BAJIO-AGRIZAR 1", se tiene un sistema SCADA tipo satelital, el cual permitirá monitorear las condiciones operativas en tiempo real, y en caso de que ocurra una condición anormal, se emitirán alarmas en la central del transportista. Esto permitirá que el operador de la central emita las alarmas correspondientes a los operadores y se puedan tener tiempos de respuesta más cortos ante cualquier imprevisto.

Un sistema SCADA recolecta datos de los transmisores de proceso (presión, temperatura y flujo) y los recolecta en un computador electrónico de flujo (CEF), el cual realiza una serie de cálculos con base en los estándares de la American Gas Association (AGA) y totaliza el volumen corregido, acumulándolo en su base de datos.

Esta información es enviada en tiempo real, si el sistema lo permite, al centro de operaciones del transportista, el cual puede verificar los parámetros del proceso o puede ser almacenada en la memoria del equipo y ser consultada localmente por un operador. Los datos son convertidos a un protocolo de comunicaciones adecuado y enviados por un modem conectado a una antena satelital y en el otro extremo existe otra terminal similar que

Sistema Contraincendio

En la Estación de medición y regulación de interconexión, así como las estaciones de cada usuario se encontrarán instalados extintores de tipo PQS de 6 a 20 kg. de acuerdo a lo estipulado en la NOM 002 STPS 2010.

Medidas Preventivas

Normas, Códigos, estándares para el Diseño, Construcción, Operación, cierre, desmantelamiento o Abandono

Para el diseño, construcción y operación del sistema "de gas natural, utilizará la siguiente normatividad:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Table with 3 columns: Referencia y Título, Descripción de la especificación, Justificación de la elección. Rows include Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Código ASME B 31.8, Standard API 1104, Código ASME Sección VIII, and Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993.

Medidas preventivas del Sistema

- 1. Elaborar e implementar procedimientos Operativos de control entre GNP
2. Elaborar e implementar procedimientos de operación y control GNP
3. Elaborar e implementar Procedimientos operativos y de control GNP / USUARIOS
4. Elaborar e implementar programas de Inspección Preventiva
5. Elaborar e implementar programas de Inspección y mantenimiento preventivo
6. Elaborar e implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo
7. Elaborar e Implementar Programa de Vigilancia de Franja de Afectación.
8. Elaborar e Implementar una supervisión durante los trabajos de aplicación de soldadura
9. Elaborar e implementar procedimientos de inspección preventiva de protección catódica.
10. Elaborar e implementar una supervisión durante los trabajos de aplicación de recubrimientos.
11. Elaborar e implementar monitoreo del movimiento de tierras
12. Elaborar e implementar una supervisión durante la adquisición de materiales.

Handwritten signature

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Medidas generales

- Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes.
Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema.
Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema.
Se debe contar con un programa de revisión mensual de extintores
Elaborar el Programa de Prevención de Accidentes
Elaborar el Protocolo de Respuesta a Emergencias

Asimismo, el Regulado realizó las recomendaciones derivadas del HazOp, mencionadas en el capítulo VIII del ERA en las páginas 16-144.

XIV. Que esta DCCC, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LCEEPA, en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del Proyecto pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el Regulado, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DCCC identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del Proyecto; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el Regulado señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el Regulado dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LCEEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente: asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el Proyecto cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que,

Handwritten signature

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

- 1. La propuesta de SAR presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del Proyecto, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del Proyecto no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el Proyecto.
3. El Regulado sometió a consideración de esta DCCC una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DCCC consideró viables de ser aplicadas.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción 11, 35 fracción 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 2 segundo párrafo, 3 fracción 1, 5 inciso D) fracción VII, 13, 17, 18 y 45 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, 4 fracción XXVII, 18 fracción 11 y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-ASEA-2019, NOM-003-ASEA-2016, NOM-009-ASEA-2017, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, PEDUOET, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este Proyecto, esta DCCC en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto denominado "DIS-001-GNP-BAJIO-AGRIZAR 11", con pretendida ubicación en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el Considerando VII, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el Capítulo II de la MIA-R.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

SECUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **01 año, 05 meses** para la preparación del sitio y construcción; dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo; así como una vigencia de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento de cada una de las instalaciones que integran el Proyecto, dicha vigencia computará a partir del término de la primera etapa autorizada previamente y/o por el presente resolutivo.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del Regulado, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el Regulado en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DCCC la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite CONAMER con número de Homoclave ASEA-00-039, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del Regulado, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Regulado a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial a través del cual se haga constar la forma de como el Regulado ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- El Regulado una vez que el Proyecto inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032 para que esta AGENCIA evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "(as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del ERA, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), trámite ASEA-00-030, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al Regulado, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta AGENCIA.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LCEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por el desarrollo de las obras y/o actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, específicamente una Red de distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción 11, de la LGEEPA y 5 incisos C, D, fracción VII del REIA.

SEXTO. - La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el Regulado decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta AGENCIA, atendiendo lo dispuesto en el TÉRMINO NOVENO del presente oficio.

SÉPTIMO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas³ de los que forma parte el sitio del Proyecto y su área de influencia, que fueron descritas en la MIA-R presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia AGENCIA, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del Regulado contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGGC no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

³ Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021 Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

La presente resolución no exime al Regulado del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos.

OCTAVO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial. Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el Regulado antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

NOVENO. - El Regulado queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo SO del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGGC proceda, conforme a lo establecido en su fracción I y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El Regulado, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGC, en los términos previstos en el artículo 28 del REJA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el Regulado deberá notificar dicha situación a esta AGENCIA, en base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGC establece que las actividades autorizadas del PROYECTO, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R y el ERA, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

CONDICIONANTES

El Regulado deberá:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo previsto en el artículo 44 fracción 11 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Regulado para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGC establece que el Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, y deberá cumplir con las recomendaciones establecidas en el ERA, las cuales esta DCCC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del Proyecto. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LCEEPA, el REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DCCC está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El Regulado deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-R, las recomendaciones del ERA y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC de manera anual, durante 05 años conforme a lo previsto en el artículo 48 del REIA y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del Proyecto.

El Regulado será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEEPA y el artículo 51 segundo párrafo fracción 11 del REIA, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los Proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la MIA-R y el ERA para el Proyecto, el Regulado manejará Gas Natural en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el Considerando VII del presente oficio, por lo que el Regulado deberá presentar a esta DCCC, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (ETE), que consideren el costo económico que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASE/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el Regulado deberá presentar la garantía financiera ante esta DCCC; para lo cual, el Regulado deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DCCC en un plazo no mayor a 30 días hábiles analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

Asimismo, una vez iniciada la operación del Proyecto y para los sistemas que se encuentran en operación el Regulado deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DCCC de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **Proyecto**, las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), así como aquellas que esta **DCCC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente,
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la **MIA-R** y el **ERA** las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.
 - b) Presentar en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a esta **DCCC**.
4. Ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), en el que se vean reflejadas todas aquellas acciones planteadas por el **Regulado** para su seguimiento, monitoreo y evaluación, dicho programa deberá ser





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1002S/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

incluido en el informe señalado en la Condicionante 1 del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.

S. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del Proyecto...
b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto.
c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del PVA.

6. Al término de la vida útil del Proyecto, el Regulado deberá dar cumplimiento a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020. Cumplimiento que deberá ser presentado ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para que verifique el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones.

DÉCIMO SECUNDO. - El Regulado deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del Proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REJA. Para lo cual comunicará por escrito a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia a la DGCC del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el Regulado, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador. De servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la LCEEPA en especial el Artículo 171 fracción V relativa a la suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO CUARTO. - La presente resolución a favor del Regulado es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el Regulado deberá presentar a la DCCC el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-017.

DÉCIMO QUINTO.- El Regulado será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del Proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la DCCC podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la LCEEPA.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al Regulado del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta AGENCIA en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. - La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El Regulado deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, el ERA, de los planos del Proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO. - Se hace del conocimiento del Regulado, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LCEEPA, su REJA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD NATURAL

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Cestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Cestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10025/2021
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

DÉCIMO NOVENO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta al C. Abel Medina Camacho, en su carácter de representante legal de la empresa Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

VIGÉSIMO.- Notificar la presente resolución al C. Abel Medina Camacho, en su carácter de Representante Legal de la empresa Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 bis de la LGEEPA y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

Directora de Gestión Industrial de Sistemas de Administración

Ing. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Gestión Comercial, ejerciendo las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 57 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y de conformidad con el oficio de designación ASEA/UGI/0549/2021, de fecha 19 de julio de 2021.

- C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Diego Sinhue Rodríguez.- Gobierno del Estado de Guanajuato. Para conocimiento.
- José Antonio Trejo Valdepeña.- Presidente municipal de Silao de la Victoria. Estado de Guanajuato. Para conocimiento.
- Ing. José Luis Conzález González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 11GU2021G0056.
Bitácora: 09/DLA0147/06/21.
Follo: 067937/06/21

MSB / ALDS / CMJ / CDGP

